

HJ5715  
T7R63

**UNIVERSIDAD DE LOS ANDES  
NÚCLEO UNIVERSITARIO "RAFAEL RANGEL"  
POSTGRADO EN DERECHO MERCANTIL MENCIÓN TRIBUTOS  
EMPRESARIALES  
TRUJILLO ESTADO TRUJILLO**



[www.bdigitalula.ve](http://www.bdigitalula.ve)

**CUMPLIMIENTO DE LOS DEBERES FORMALES DEL IVA EN LAS  
EMPRESAS CONSTRUCTORAS DEL MUNICIPIO VALERA**

**Autor: Abogada Nilluscka Rodríguez  
Tutor: Dra. Rina Tigrera C.**

**Trujillo, 2013**

**Atribución - No Comercial - Compartir Igual 3.0 Venezuela  
(CC BY - NC - SA 3.0 VE )**

## Dedicatoria

A Dios; Supremo, Grandioso y Todopoderoso.  
Siempre manifestándose en mi vida a través  
de su bondad y su amor incondicional  
a pesar de mis defectos.

[www.bdigital.ula.ve](http://www.bdigital.ula.ve)

## Agradecimientos

Los grandes esfuerzos conllevan grandes recompensas, pero no los alcanzamos solos, siempre tenemos a nuestro alrededor personas grandiosas, regalitos que Dios pone en nuestro camino para apoyarnos, por eso quiero agradecer a mis siguientes regalitos del cielo:

**A ti Dios;** Padre omnipotente, amoroso y protector... Gracias por concederme una vida maravillosa.

**A mi Madre;** la persona más espectacular del mundo, ejemplo de amor incondicional, perseverancia, comprensión, complicidad. No tengo palabras para explicar lo maravillosa que eres. Dios te bendiga. TE ADORO.

**A mis hijas; Genesis y Jessicka.** Ustedes me impulsan a alcanzar cada una de mis metas. Espero ser lo que ustedes aspiran que sea. LAS AMO.

**A mis hermanos y sobrina; Veruscka, Keiver, Veronica y Adlin.** Entre risas y algunos disgustos, somos una excelente familia. Dios me proveyó los mejores. LOS AMO.

**A mi Madrina Yadira;** mi segunda mamá, amorosa y siempre alentándome a seguir adelante. Tu ejemplo me sirvió de mucho. TE AMO.

**Al resto de mi familia; tios y primos.** De alguna forma u otra siempre presentes, manifestándome su amor y animándome a continuar. LOS QUIERO MUCHÍSIMO.

**A mis compañeras de aula y amigas; Mari Carmen y Karla.** Fueron muchos los trasnochos y los nervios compartidos. Pero siempre firmes en la amistad.

**A mis eternas amigas; Yaribell, Gerlain y Ammi.** Siempre presentes en las buenas y en las no tan buenas. Siempre amigas y hermanas. GRACIAS.

**A mi Coordinador estrella; Francisco Conte.** Ejemplo de grandes conocimientos sin mezquindad. Gracias por el apoyo brindado.

**A mi tutora; Rina Tigrera.** Profesora, amiga y consejera. La doctora más eficiente y sincera que he conocido. MIL GRACIAS.

**A todos aquellos** que de una u otra manera contribuyeron o perturbaron esta meta, pues son pequeños impulsos que favorecen su consecución.

**A la Universidad de Los Andes,** por su valiosa colaboración y prestancia.

**A TODOS ETERNAS GRACIAS Y DIOS LES BENDIGA**

**Lcda. Abg. Nilluscka Rodríguez**

## INDICE

	<b>PÁG.</b>
Dedicatoria.....	II
Agradecimientos.....	III
Índice.....	IV
Lista de Cuadros.....	V
Lista de Tablas.....	VI
Resumen.....	VII
Introducción	
CAPITULO I. El Problema	
Planteamiento del problema.....	08
Objetivos de la investigación.....	11
Objetivo general.....	11
Objetivos Específicos .....	11
Justificación.....	12
Delimitación.....	13
CAPITULO II. Marco Teórico	
Antecedentes de la investigación.....	14
Bases Teóricas.....	19
Mapa de variables .....	44
CAPITULO III. Marco Metodológico	
Tipo de investigación.....	45
Diseño de la investigación.....	46
Población y Muestra.....	48
Fuentes de Recolección de Información.....	49
Técnicas de Análisis de datos e Instrumentos.....	49
Validez .....	50
Confiability.....	51
Procedimientos de la Investigación .....	52
CAPITULO IV. ANALISIS DE LOS RESULTADOS	
Presentación y Discusión de los resultados.....	53
Conclusiones.....	63
Recomendaciones.....	65

## Lista de Cuadros

No	
1	Mapa de Variables .....44

[www.bdigital.ula.ve](http://www.bdigital.ula.ve)

## Lista de Tablas

### Tabla

1. Dimensión: Aspectos Legales.....	54
2. Registro de Información Fiscal.....	55
3. Facturas .....	55
4. Facturas.....	56
5. Libros .....	57
6. Libros .....	58
7. Libros .....	58
8. Libros.....	59
9. Declaración y Pago .....	59
10. Declaración y Pago.....	60
11. Declaración y Pago .....	60
12. Fiscalización.....	61
13. Multas.....	61
14. FODA.....	62

**UNIVERSIDAD DE LOS ANDES**  
**NÚCLEO UNIVERSITARIO “RAFAEL RANGEL”**  
**POSTGRADO EN DERECHO MERCANTIL MENCIÓN TRIBUTOS**  
**EMPRESARIALES**  
**TRUJILLO ESTADO TRUJILLO**



**CUMPLIMIENTO DE LOS DEBERES FORMALES DEL IVA EN LAS**  
**EMPRESAS CONSTRUCTORAS DEL MUNICIPIO VALERA**

**Autor: Abg.da Rodríguez Nilluscka**  
**Tutor: Dra. Rina Tigre Carneiro**  
**Año: 2013**

**Resumen**

El Presente trabajo tuvo como finalidad determinar el cumplimiento de los deberes formales del IVA en las empresas constructoras del municipio Valera del Estado Trujillo. Para tal fin, el estudio fue descriptivo – documental con un diseño de campo-bibliográfico. La población estuvo conformada por 7 empresas constructoras del Municipio Valera, se tomaron como informantes claves a los administradores de las mismas. Se diseñó un cuestionario de 13 ítems, el cual fue validado por juicio de expertos y la confiabilidad arrojó 90%. Se concluyó que las empresas constructoras presentan graves fallas en el cumplimiento de los deberes formales del IVA, especialmente las relativas a la emisión de las facturas y comprobantes, así como a las tenedurías de los libros de venta y compra indispensables a la hora de fiscalización por parte de la administración tributaria, los registros de operaciones, exenciones y desgravámenes.

**Descriptor:** IVA, Deberes Formales, Facturas, Libros de Venta y compra, contribuyentes, SENIAT

# CAPITULO I

## EL PROBLEMA

### 1. Planteamiento del Problema

En las últimas décadas la vida del hombre se ha caracterizado por vivir en un constante cambio, lo cual ha hecho que el mundo transitado de los negocios se convierta en un área vulnerable entre tantas situaciones. Es por esa razón que el Estado para garantizar la estabilidad jurídica y la seguridad social, ha introducido una serie de normativas que regulan todo el acontecer del mundo empresarial. Uno de los aspectos que ha regulado el Estado, es el atinente a los aspectos tributarios y los deberes formales que se deben cumplir en cualquier organización.

Los tributos forman parte de la economía de un país, sirven para financiar los servicios y las obras que debe proporcionar el Estado a la sociedad, es decir coadyuvan en el ejecútese del gasto público. De allí que la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela en su artículo 133 establezca: "Todos tienen el deber de contribuir con los gastos públicos mediante el pago de impuestos, tasas y contribuciones que establezca la ley". Estos impuestos, tasas y contribuciones se encuentran subsumidos a la vez, en cuerpos jurídicos con rango de leyes especiales en materia tributaria, las cuales establecen la obligación impositiva, señalando los contribuyentes que estarán obligados a cumplirla, así el sistema de control que coadyuvará a la percepción dineraria por parte del sujeto activo, acreedor del tributo.

En este orden de ideas, Bella (2008) expresa que las obligaciones que corresponden a los contribuyentes pueden ser de tipo "material" y de tipo "formal", donde las primeras corresponden al pago del tributo y las segundas a los deberes formales que éstos deben cumplir por mandato de la Ley



tributaria que crea el impuesto, la contribución o la tasa. Los deberes formales sirven de apoyo a las labores de control del tributo, ejercidas por la Administración Tributaria a favor del sujeto activo acreedor del tributo, de tal forma que éstos facilitan la labor de vigilancia y seguimiento que se efectúa para garantizar el cumplimiento de la obligación material o de pago del tributo.

Como puede observarse los deberes formales se configuran como un conjunto de procedimientos que la Ley ha establecido para dar cumplimiento a la obligación tributaria. De tal manera se puede deducir que los mismos son acciones impositivas de la administración tributaria para alcanzar de manera más eficaz, su fin último el cual es el pago del tributo por parte de los contribuyentes.

En la actualidad, la materia económica se ha transformado en ciencia económica fundamentándose en la evidencia de los acontecimientos económicos que se observaron como resultado de la revolución tecnológica generada a nivel mundial, descartándose así la improvisación ya que se comienzan a desarrollar estrategias para la obtención de ingresos a los estados orientadas a la justa colocación de los recursos, la previsión y precisión de ganancias, donde el resultado que se busca es la planificación de la colocación de éstos beneficios.

Así mismo, el Iva se ha transformado en una de las importantes maneras de financiación y fuente de ingreso de los Estados, instaurándose de esta manera en un importante factor lucrativo de la cadena económica global con efectos a escala mundial.

Dentro de la misma perspectiva, el Código Orgánico Tributario en su artículo 145 establece la obligatoriedad en darle cumplimiento a los deberes formales, señalando para tal fin, los referidos al Impuesto al Valor Agregado (IVA). Sobre este particular, Villegas 2002 (citado en Escalante y Hullet, 2009) plantea que el IVA es un impuesto indirecto por cuanto grava los consumos, que son manifestaciones mediatas de la capacidad contributiva.

Es un impuesto real en vista de que no toma en cuenta las condiciones personales del destinatario de la imposición. La Ley del Impuesto al Valor Agregado en su Artículo 1 señala:

“es un tributo que grava la enajenación de bienes muebles, la prestación de servicios y la importación de bienes, aplicable en todo el territorio nacional, que deberán pagar las personas naturales o jurídicas, las comunidades, las sociedades irregulares o de hecho, los consorcios y demás entes jurídicos y económicos, públicos o privados, que en su condición de importadores de bienes habituales o no, de fabricantes, productores, ensambladores, comerciantes y prestadores de servicios independientes, realizan las actividades definidas por la ley como hecho imponible”.

En el articulado anterior se deja por sentado el deber que tienen las personas naturales y jurídicas en cumplimiento de los deberes formales derivados del IVA. Es por ello que uno de los sectores a los cuales es aplicable este tipo de impuesto, son los dedicados al ramo de la construcción, es decir, las empresas que se dedican a la elaboración y ejecución de proyectos de construcción y que estas se revelan como de suma importancia en la economía del país y por ende deben cumplir con los deberes formales del IVA que les impone la ley.

Ahora bien, el municipio Valera se ha caracterizado por ser la capital empresarial del Estado Trujillo, donde se centran la mayoría de las empresas constructoras del mismo; sin embargo, cabe aclarar que algunas de éstas, son compañías pequeñas que contratan personal de ingeniería, arquitectura y/o contable para poder licitar en el mercado, lo cual conlleva a que no posean un gran capital contable que constituya una fuente importante para la competitividad en la bolsa de valores; sin embargo, existen cuatro empresas (Stefany Raggioli, Edima, Vincler y Sisca) fuertes en el mercado, de las cuales puede decirse que, se han registrado con recursos humanos, materiales y un amplio capital contable que permite que las mismas posean

ventajas competitivas diferenciadoras sobre el resto de las empresas pequeñas.

A consecuencia de lo planteado, las empresas constructoras del Municipio Valera, vienen a representar en el campo de los negocios, fuentes generadoras de ingresos, las cuales deben de cumplir con una serie de principios, impuestos y normas tributarias, entre ellas el cumplimiento de los deberes formales derivados del IVA. De ahí, que este estudio este centrado a determinar el cumplimiento de los deberes formales derivados del Impuesto al valor Agregado en las empresas constructoras del Municipio Valera.

### **1.1. Formulación del problema**

En función de lo anteriormente expuesto se plantea la siguiente interrogante:

¿Cómo es el cumplimiento de los deberes formales derivados del Impuesto al Valor Agregado en las Empresas Constructoras del Municipio Valera?

## **2. Objetivos de Investigación**

### **2.1. Objetivo General**

- Determinar el cumplimiento de los deberes formales derivados del Impuesto al valor Agregado en las empresas constructoras del Municipio Valera

### **2.2. Objetivos Específicos**

- Describir los aspectos legales del cumplimiento de los deberes formales derivados del Impuesto al Valor Agregado aplicables a las empresas constructoras del Municipio Valera

- Diagnosticar el cumplimiento actual de los deberes formales derivados del Impuesto al valor Agregado en las empresas constructoras del Municipio Valera
- Develar las fallas en el cumplimiento de los deberes formales derivados del Impuesto al valor Agregado en las empresas constructoras del Municipio Valera

### **3. Justificación e Importancia**

La investigación presenta gran importancia, ya que todas las empresas, especialmente las del ramo de la construcción deben regirse por normativas que permitan una mayor evolución en el área económica y financiera, a través del cumplimiento de todos los parámetros formales derivados de la aplicación del IVA, por cuanto, el fiel cumplimiento de este impuesto, busca aportar un mayor control por parte de la administración tributaria evitando o reduciendo a su mínima expresión la evasión fiscal.

Actualmente ha cobrado gran jerarquía e interés entre los contribuyentes el pago de los impuestos nacionales, así como también el cumplimiento de los deberes formales ya que sin lugar a dudas, el cumplimiento de los éstos requieren de los mismos un esfuerzo que se convierte en cierto desgaste de recursos de tiempo, dinero y de gestión, pero no se debe dejar de reconocer que con ellos se logra un mayor control tributario. La estrategia para que dichos deberes no se conviertan en obligaciones demasiado gravosas para el contribuyente es, evitar las sanciones a través de su cumplimiento

Cabe destacar que, esta investigación aportará aprendizajes significativos que puedan ser utilizados como herramienta para futuros estudios, pues su estructuración se encuentra establecida bajo métodos científicos, utilizando instrumentos de recolección de datos acordes para el caso, bibliografía y referencias actualizadas del tema y otros estudios, orientados a encontrar alternativas que ayudan a mejorar el

desenvolvimiento de las empresas, no sólo a las del sector construcción, sino a todos aquellos investigadores en el área.

Desde el punto de vista práctico, se generaran una serie de recomendaciones dirigidas principalmente a solventar las fallas que se pudieran estar originando en el cumplimiento de los deberes formales del IVA en las empresas del ramo de la construcción en el Municipio Valera.

#### **4. Delimitación**

La investigación comprende una delimitación de tiempo y espacio:

Tiempo: El estudio se realizará durante el periodo que comprende los meses de Febrero a Julio de 2013; lo cual comprende los períodos del B-2012 al B-2013.

Espacio: La investigación se llevará a cabo en el Municipio Valera del Estado Trujillo, teniendo como elementos poblacionales siete empresas del ramo de la construcción ubicadas en el mismo.

www.bdigital.ula.ve

## CAPITULO II

### MARCO TEORICO

Con la finalidad de fundamentar la investigación, se realizará el análisis de determinados aspectos basados en estudios anteriores realizados en lo concerniente a cumplimiento de los deberes formales en materia de IVA, para tal efecto, en esta etapa del estudio se señalan las bases teóricas que explican y sustentan los objetivos que se persiguen, se abordan las bases legales que soportan la variable, la definición de términos básicos y por último se presenta el mapa de la variable.

#### **Antecedentes de la Investigación**

A continuación se describe en forma sucinta la evolución normativa del Impuesto al Valor Agregado en Venezuela, por constituir base fundamental del presente estudio:

La Ley de Impuesto al Valor Agregado (LIVA), se incorpora al sistema tributario, en el año 1.993, aplicándose una alícuota general del 10% a todas las operaciones, 0% para las exportaciones y 15% a las operaciones de ciertos bienes y servicios suntuarios. En el año 1.994, entra en vigencia la Ley de Impuesto al Consumo Suntuario y Ventas al Mayor (L.I.C.S.V.M.), que deroga la ley anterior, con algunas diferencias substanciales como: incorporación de una base de exención de doce mil unidades tributarias (12.000 U.T.) y la no discriminación del tributo en aquellas facturas emitidas a personas que no fuesen contribuyentes ordinarios.

En 1.999, es derogada la L.I.C.S.V.M. y nuevamente se establece la L.I.V.A., con una alícuota general del 15,5%; para todas las operaciones

salvo las importaciones, venta de bienes y prestación de servicios en el Puerto Libre del Estado Nueva Esparta que correspondía al 8% y la alícuota del 0% para las exportaciones; manteniéndose actualmente el tributo bajo esta denominación. Posteriormente tienen lugar una serie de reformas que se mencionan a continuación: En el año 2.000, se reduce la alícuota impositiva general a 14,5%, se elimina la alícuota del 8% y se mantiene la del 0% para las exportaciones.

Durante el mismo año, se originan cambios trascendentales al sistema tributario en materia de Impuesto al Valor Agregado, entre los aspectos más destacados se tiene:

- (a) Supresión del monto mínimo a tributar,
- (b) Racionalización del sistema de beneficios fiscales,
- (c) incremento de la alícuota general existente,
- (d) Incorporación de una alícuota adicional para el consumo suntuario,
- (d) Inclusión de una nueva categoría de contribuyentes,
- (e) Mejoramiento de los mecanismos de administración y control,
- (f) Nuevamente se incorpora una alícuota reducida,
- (g) Se faculta a la Administración Tributaria para designar como responsables del pago del impuesto, en calidad de agentes de retención, a los compradores o adquirientes de determinados bienes muebles y los receptores de ciertos servicios, igualmente podrá designar como responsables del pago del impuesto en calidad de agentes de percepción, a quienes por sus funciones públicas o por razón de sus actividades privadas intervengan en operaciones gravadas.

Así mismo, al revisar los antecedentes de investigación sobre el cumplimiento de los deberes formales en materia de IVA aplicables a las empresas de construcción, se pudo detectar que son muchas las

investigaciones relacionadas con el tema, para lo cual se tomaron los siguientes trabajos de grado:

Al respecto Araujo (2010) en su trabajo titulado **“Mecanismos de Control Fiscal para la verificación de deberes formales del IVA en las empresas del C.C. Plaza del Municipio Valera”**. Trabajo del Núcleo Universitario “Rafael Rangel”. Estudio orientado a la descripción de los mecanismos de Control Fiscal para la verificación de deberes formales del Código Orgánico Tributario (COT) aplicados por la Administración Tributaria Nacional en función del Impuesto al Valor Agregado (IVA) en las empresas del sector comercial ubicadas en el C.C. Plaza del Municipio Valera del Edo Trujillo. Esta investigación fue de campo, de nivel descriptivo, con una población de cuarenta (40) empresas comerciales ubicada en el C.C. Plaza de Valera y ocho funcionarios del SENIAT. Se utilizó como técnica de recolección la encuesta y como instrumento se emplearon dos cuestionarios dirigidos a los dueños o representantes de las empresas del sector comercial y a los funcionarios del SENIAT que realizan las fiscalizaciones respectivamente. Dichos instrumentos fueron validados por el juicio de tres expertos.

Como conclusión se obtuvo que los mecanismo de control fiscal para la verificación de los deberes formales del Código Orgánico Tributario (COT) aplicado por la Administración Tributaria Nacional en función del Impuesto del Valor Agregado (IVA) en las empresas del sector comercial del C.C. Plaza del Municipio Valera; ha sido efectivo, ya que los resultados indican el cumplimiento de los deberes formales es acatado por los contribuyentes y aplicados según la normativa por los fiscales del SENIAT, los instrumentos de control fiscal son los contemplados en el Código Orgánico Tributario y se detectan logros en el alcancen en las acciones llevadas a cabo en el proceso de verificación, principalmente en las actividades ejecutadas y la minimización de prácticas evasivas.



En cuanto a la relación de este trabajo con el presentado, se puede observar que la aplicación de controles fiscales para la verificación de deberes formales representa una herramienta fundamental, incluyendo el IVA, así mismo las alternativas que se presentan en el antecedente se asemejan estrechamente con lo que se pretende trabajado en este estudio.

Así mismo De Abreu (2010), su trabajo titulado "**Cumplimiento de los Deberes Formales y Materiales de los Contribuyentes Especiales del Impuesto al Valor Agregado. (Caso de Estudio: Servicios y Proyectos Industriales, C.A.)**". Trabajo especial de Grado para optar al título de Especialista en Contaduría; Mención Auditoría. Universidad Centro-Occidental Lisandro Alvarado, con el objetivo general de diseñar un modelo de sistema de control interno orientado al cumplimiento de los deberes formales y materiales de los contribuyentes especiales del Impuesto al Valor Agregado por parte de las empresas de servicios. Caso: Servicios y Proyectos Industriales, C.A. SERPROINCA, la cual fue utilizada con el propósito de verificar, comprobar y conocer el grado de cumplimiento de las obligaciones a las que están sujetos los contribuyentes especiales del Impuesto al Valor Agregado.

La investigación fue descriptiva, documental, el diseño de investigación es de campo y el tipo de estudio estuvo enmarcado dentro de la modalidad post-facto, ya que la situación planteada surgió de la necesidad de contar con una herramienta útil para los contribuyentes especiales, para que así, los mismos cumplan con sus obligaciones tributarias de una manera oportuna y cabal. Por otra parte, la muestra estuvo representada por la empresa Servicios y Proyectos Industriales, C.A. SERPROINCA.

Los métodos empleados fueron la revisión bibliográfica, deducción, análisis y síntesis del cumplimiento de las obligaciones tributarias para contribuyentes especiales en materia de impuesto al Valor Agregado, así como también, se aplicaron técnicas básicas para recopilar información, la cual estuvo apoyada en el estudio y análisis de la documentación legal que

regula la materia, por otra parte, se diseña un modelo de sistema de control interno, que permita el adecuado y oportuno cumplimiento de las obligaciones tributarias en empresas de servicios, que a su vez funjan como contribuyentes especiales del Impuesto al Valor Agregado.

En cuanto a la relación de este trabajo con el presentado, se puede observar en el diagnóstico sobre el cumplimiento de los deberes formales y materiales de los contribuyentes especiales del IVA, lo cual forma parte del cumplimiento de los aspectos de la providencia en estudio.

En tal sentido Archila (2009) realizó un estudio titulado, **“Evaluación del Cumplimiento de los deberes formales del IVA en las empresas Farmacéuticas del municipio Valera del Edo. Trujillo”**. Trabajo especial de grado para optar al título de Especialista en Contaduría Mención Auditoría Convenio Universidad de los Andes – Universidad Centrooccidental Lisandro Alvarado Trujillo. La investigación tuvo como objetivo evaluar el cumplimiento de los deberes formales del IVA en las empresas farmacéuticas del Municipio Valera Estado. Trujillo. La población estuvo conformada por treinta y nueve (39) contribuyentes ordinarios quienes estudiaron en su totalidad, se aplicó un cuestionario dirigido a los gerentes o propietarios de las farmacias contentivo de 25 preguntas con alternativas de respuestas de selección única y múltiples.

Los resultados indican que no todas las empresas del sector farmacéutico cumplen con los deberes formales exigidos por la administración tributaria y la Ley, que no están inscritos en el registro de contribuyentes, los registros de las operaciones en los libros especiales de compra- venta y los contables no están actualizados por todas las farmacias como lo especifica la ley, la declaración y pago del IVA es el deber que se cumple al 100% por las empresas farmacéuticas, con respecto a las notificaciones las empresas que han tenido cambio en la misma han notificado ante el SENIAT, finalmente se encontró que las empresas han

dado cumplimiento a algunas resoluciones, órdenes y providencias; todo esto comprueba la razón por la cual han sido sancionadas y hasta clausuradas.

El trabajo anterior tiene relación con el presente estudio debido a que están orientados a la descripción de los mecanismos de Control Fiscal para la verificación de deberes formales aplicados por la Administración Tributaria Nacional en función del Impuesto al Valor Agregado (IVA).

### **Bases Teóricas**

Dado que la observación, descripción y explicación de la realidad que se investiga se sustenta en el conocimiento científico es indispensable desarrollar, los diferentes conceptos teóricos presentes en la misma, que de manera lógica y sistemática proporcionarán una explicación de las causas del problema de investigación; conceptos estos que se presentan seguidamente. En este sentido, primeramente se tratará sobre el Impuesto al Valor Agregado, Contribuyentes especiales del IVA, deberes formales en materia de IVA, así como los factores que inciden en cumplimiento de los deberes formales en materia de IVA, entre otros.

### **Impuesto al Valor Agregado (IVA)**

El Impuesto al Valor Agregado (IVA), forma parte del grupo de impuestos a las ventas, afecta al consumidor a través de industriales y comerciantes. Dentro de los impuestos nacionales en Venezuela se encuentra el IVA, el cual según Montero Traibel, J. (2000) es uno de los principales impuestos indirectos en muchos países, sobre todo en los que integran la Unión Europea y en algunos países latinoamericanos como Argentina o México. Este impuesto se va generando en cada etapa desde la producción pasando por la etapa de distribución hasta llegar a la venta del producto final al consumidor. En última instancia, el impuesto recae por completo sobre el consumidor, porque todos los demás intermediarios

pueden deducir el IVA de su contabilidad cuando declaran sus ingresos a las autoridades económicas, deduciendo el IVA soportado (el que pagan a sus proveedores) o el repercutido (el que cobran a sus clientes).

La idea que subyace a este impuesto es que en cada etapa del proceso productivo se añade un valor al bien, por lo que se impone un impuesto sobre este valor añadido. Esta es la diferencia esencial entre el IVA y un impuesto sobre el consumo que sólo afecta al precio final del bien, y no a los precios intermedios cobrados a lo largo del proceso de producción. En Venezuela la promulgación del Impuesto al Valor Agregado, fue publicada en Gaceta Oficial N° 35.304 el 24 de Septiembre de 1993 por decreto de Ley. En general, el Impuesto al Valor Agregado (IVA) entró en vigor el 05 de mayo de 1999, según Gaceta Oficial extraordinaria N° 5.341. Ley que entró en vigencia el 01 de junio de 1999. Es importante destacar que dicha ley derogó a la Ley del Impuesto al Consumo Suntuario y a las Ventas al Mayor.

El IVA es un tributo de la categoría de los impuestos, que el estado exige coercitivamente a todas las personas naturales o jurídicas, residentes o no, sobre la adquisición, consumo, o importación de bienes muebles y/o servicios, sin que ello conlleve a la contraprestación de servicio alguno en forma mediata o inmediata. De forma general, se trata de un impuesto indirecto, ya que grava los consumos que son manifestaciones mediatas de exteriorización de la capacidad contributiva.

Por lo tanto, y desde el punto de vista constitucional, el tributo está encuadrado en las facultades concurrentes de la Nación y de las provincias. Esto significa que la Nación establece el gravamen en todo el territorio del país en forma permanente, pero él queda comprendido en el régimen de coparticipación vigente. Es un impuesto real, puesto que su hecho imponible no tiene cuenta las condiciones personales de los sujetos pasivos, interesando sólo la naturaleza de las operaciones, negocios y contrataciones que contienen sus hechos imponibles.

A su vez, el IVA puede ser encuadrado dentro de los impuestos a las circulaciones, por cuanto en definitiva grava los movimientos de riqueza que se ponen en manifiesto con la circulación económica de los bienes. Como característica esencial del IVA se puede destacar la fragmentación del valor de los bienes que se enajenan y los servicios que se prestan, para someterlos a impuesto en cada una de las etapas de negociación de dichos bienes y servicios, en forma tal que la etapa final queda gravado el valor total de ellos.

No obstante, pagarse el tributo en todas las etapas de la circulación económica, no tiene efecto acumulativo o de piramidación, pues el objeto de la imposición no es el valor total del bien, sino el mayor valor que el producto adquiere en cada etapa. Como la suma de los valores agregados en las distintas etapas corresponde al valor total del bien adquirido por el consumidor final, el impuesto grava el conjunto el valor total del bien sin omisiones dobles imposiciones, ni discriminaciones, según el número de transacciones a que está sujeto cada bien.

Según Montero Traibel, J. (2000), para determinar, calcular o liquidar el Impuesto al Valor Agregado (IVA) se sigue el siguiente procedimiento: se determina la base imponible, es decir, el elemento cuantitativo sobre el cual se aplicará la alícuota tributaria, en el caso de las ventas de bienes muebles (contado o crédito), representa el precio facturado; en la importación de bienes es el valor de aduanas más los tributos, recargos, entre otros y en la prestación de servicios nacionales o provenientes del exterior, es el precio total facturado. En este caso, se determina en:

Las ventas de bienes muebles, sea de contado o a crédito; es el precio facturado del bien en la ventas de licores, y demás especias alcohólicas o de cigarrillos y demás manufacturas del tabaco, cuando se trata de contribuyente industriales, es el precio de la venta del producto, excluido el monto de este impuesto.

La importación de bienes: es el valor en aduanas de los bienes, más los tributos, recargos, derechos compensatorios, derechos antidumping, intereses moratorios y otros gastos que se causen por la importación, exceptuando el IVA.

Y la prestación de servicios, ya sean nacionales o provenientes del exterior; es el precio total facturado a título de contraprestación y si dicho precio incluye la transferencia o el suministro de bienes muebles se agregará a la base imponible en cada caso.

Si es el caso, se computan todos los conceptos cargados o cobrados en adición al precio convenido en una operación gravada. Al determinar la base imponible se procede a deducir de la misma las rebajas de precios, bonificaciones y descuentos otorgados a clientes. Posteriormente, se aplica la alícuota tributaria respectiva sobre la base imponible, estableciéndose el monto del débito fiscal, siendo este el impuesto generado debido al nacimiento del hecho imponible. En este caso, la alícuota impositiva general aplicable imponible correspondiente será fijada en la Ley de Presupuesto anual y estará comprendido entre un límite mínimo de ocho por ciento (8%) y un máximo de dieciséis y medio por ciento (16,5%). Así, la alícuota general aplicable en el territorio nacional es de 16% de conformidad con la última forma de la LIVA de fecha 30 de agosto de 2002, salvo en ciertos casos en los que se aplica la alícuota reducida.

Desde el 1ro. De enero del 2003 se aplica una alícuota reducida del 8% a la venta y/o importación de los siguientes bienes y servicios:

- a) Ganado bovino, caprino, ovino y porcino para la cría;
- b) animales vivos destinados al matadero;
- c) carne en estado natural, refrigerada, congelada, salada salmuera (incluye el pescado);
- d) mantecas y aceites, refinados o no, utilizados exclusivamente como insumos en la elaboración de aceites comestibles;
- e) alimentos concentrados para animales;

- f) prestaciones de servicios al poder público;
- g) transporte aéreo nacional de pasajeros.

En los casos de ventas de exportación de bienes muebles y de servicios se aplicará la alícuota de 0%

Las ventas u operaciones asimiladas a venta y las importaciones de los siguientes bienes muebles están gravados con alícuota del 10%, la cual sumada a la alícuota general, hace que su carga tributaria ascienda al 26%:

a) vehículos o automóviles de paseo o rústicos, con capacidad para nueve (9) personas o menos, cuyo precio de fábrica en el país o valor en aduanas, más los tributos, recargos, derechos compensatorios, derechos antidumping, intereses moratorios y otros gastos que se causen por la importación, sean superior al equivalente en bolívares a treinta mil dólares de los Estados Unidos de América (US \$ 30.000,00);

b) motocicletas cilindradas superior a 500 cc; excepto a aquellas destinadas a programas de seguridad del estado;

c) máquinas de juegos activadas con monedas, fichas u otros medios;

d) helicópteros, aviones, avionetas y demás aeronaves, de uso creativo o deportivo;

e) toros de lidia;

f) caballos de paso;

g) caviar; y

h) joyas con piedras preciosas, cuyo precio en valor sea superior al equivalente a US \$ 500,00.

Es importante tener claro que la determinación del monto de los débitos fiscales, parte de la deducción del monto de las operaciones facturadas del valor de los bienes computados. En efecto, para determinar el IVA se debe restar del monto de los débitos fiscales que legalmente correspondan, el monto de los créditos fiscales los cuales por derecho se pueden deducir en el período impositivo de un mes calendario. Así, la cantidad del IVA que se debe enterar en cada período de imposición se obtiene de restar el crédito

fiscal del débito fiscal, siendo el IVA a pagar la cuota tributaria correspondiente.

Tomando en cuenta los artículos del 20 al 50 de la LIVA, se procede al llenado de la planilla respectiva según sea el caso, se acude al ente receptor autorizado para la liquidación del IVA, dando cumplimiento a las obligaciones tributarias originadas del impuesto.

### **Tipos de Contribuyentes del Impuesto al Valor Agregado (IVA)**

Existiendo una clara exposición sobre los tributos, quién los puede originar y como se clasifican, es necesario incorporar en el tema de investigación la conceptualización sobre el contribuyente y como se clasifica a los fines de interrelacionar mejor la aplicación de la tributación antes señalada. Desde el punto de vista de lo establecido en el Código Orgánico Tributario (2001), en su artículo 22, se define al contribuyente como “aquellos sujetos pasivos respecto de los cuales se verifica el hecho imponible”.

Es decir, el contribuyente es aquella persona respecto del cual se verifica el hecho generador de la obligación tributaria, es toda persona física o natural y jurídica o moral obligada a cumplir y hacer cumplir los deberes formales según lo establece las leyes tributarias del país, esto debe proveerse del número de Registro de Información Fiscal (RIF) el cual le sirve como código de identificación en sus actividades fiscales y como control de la administración para dar seguimiento al cumplimiento de los derechos y deberes de éstos.

De acuerdo al Código Orgánico Tributario (2001), los contribuyentes se dividen en tres grupos los cuales son: contribuyentes especiales, contribuyentes formales y los contribuyentes ordinarios. No obstante, la Ley del IVA en sus artículos 5, 6, 7 y 8 establece claramente tres tipos de contribuyentes: ordinarios, ocasionales y formales.



Según la Ley de Reforma Parcial de la Ley que Establece el Impuesto al Valor Agregado (2005), los contribuyentes ordinarios del IVA son aquellos que ejecutan operaciones que constituyen hechos imponible, como importadores habituales de bienes y servicios y los industriales, comerciantes, prestadores habituales de servicios demás personas que como parte de su giro objetivo u ocupación, realicen las actividades, negocios u operaciones, que constituyen hechos imponibles gravados. Se entiende como industriales a los fabricantes, los productores, a los ensambladores, los embotelladores y los que habitualmente realizan actividades de transformación de bienes.

De igual forma, son contribuyentes ordinarios las empresas públicas constituidas bajo las figuras jurídicas de sociedades mercantiles, las empresas de arrendamiento financiero y los bancos universales, serán contribuyentes ordinarios en calidad de prestadores de servicios, por las operaciones de arrendamiento financiero o leasing e institutos autónomos y demás entes descentralizados y desconcentrados de los estados y municipios. Dentro del grupo de los contribuyentes ordinarios, se hace mención a los contribuyentes especiales.

En segundo lugar, hace referencia a los contribuyentes ocasionales, determinando que estos son aquellos que de forma ocasional o no habitual importan bienes muebles corporales y en tercer lugar, los contribuyentes formales son aquellos sujetos que realicen exclusivamente actividades u operaciones exentas o exoneradas del impuesto, tal como los beneficiados por el Decreto N° 2.133, mediante el cual se exonera el pago del IVA. Estos contribuyentes, aun cuando no estarán obligados a cobrar el impuesto pero sí a soportarlo cuando adquieran un bien o reciban un servicio por parte de un contribuyente ordinario, deberán cumplir con los deberes establecidos en el Código Orgánico Tributario.

## **Contribuyentes Especiales del Impuesto al Valor Agregado (IVA)**

Tomando en cuenta lo expuesto en la Ley de Reforma Parcial de la Ley que Establece el Impuesto al Valor Agregado (2005), se determina que los contribuyentes especiales del IVA, son aquellos sujetos pasivos calificados como especiales por la Gerencia de Contribuyentes Especiales de la Región Capital y por las Gerencias Regionales de Tributos Internos, en virtud de las disposiciones previstas en la Providencia Administrativa N° 0685, Gaceta Oficial N° 38.622 con fecha del 08/02/2007. De acuerdo a la providencia señalada, los contribuyentes especiales poseen ciertas características, entre las cuales se destacan:

### **Actividad Económica**

De acuerdo a Ámez, Govea&Bernadoni (2001), la actividad económica es cualquier actividad de carácter empresarial, profesional o artístico siempre que suponga la ordenación por cuenta propia de los medios de producción, de los recursos humanos, o ambos, con la finalidad de intervenir en la producción o distribución de bienes o servicios. En este sentido, casi siempre tiene el objetivo de crear un excedente (ganancia), que podrá ser reinvertido o repartido entre los integrantes de la organización.

Tomando en cuenta el artículo 4 de la Ley de Impuesto al Valor Agregado (2005), se tiene que dentro de la tipología de contribuyentes especiales se tienen diversas actividades económicas:

Importación habitual de bienes, industriales, comerciales. La introducción de mercaderías extranjeras destinadas a permanecer definitivamente en el territorio nacional, con el pago, exención o exoneración de los tributos aduaneros, previo el cumplimiento de las formalidades establecidas en la normativa aduanera.

Prestación habitual de servicios. La prestación a título oneroso de servicios independientes ejecutados o aprovechados en el país, incluyendo

aquellos que provengan del exterior, en los términos de esta Ley. También constituye hecho imponible, el consumo de los servicios propios del objeto, giro o actividad del negocio, en los casos a que se refiere el numeral 4 del artículo 4 de esta Ley. Es decir, cualquier actividad independiente en la que sean principales las obligaciones de hacer. También se consideran servicios los contratos de obras mobiliarias e inmobiliarias, incluso cuando el contratista aporte los materiales; los suministros de agua, electricidad, teléfono y aseo. Igualmente califican como servicios las actividades de lotería, distribución de billetes de lotería, entre otros.

Arrendamiento financiero. Para Ámez, Govea&Bernadoni (2001), es una de las formas de adquirir bienes, por lo general activos fijos, que se encuentra regulada por la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito, por considerar que se trata de operaciones financieras. En efecto, representa un contrato mediante el cual la arrendadora se compromete a otorgar el uso o goce temporal de un bien al arrendatario, ya sea persona física o moral, obligándose este último a pagar una renta periódica que cubra el valor original del bien, más la carga financiera, y los gastos adicionales que contemple el contrato.

Actividades financieras. Según el autor citado, las actividades financieras comprenden opciones acerca de cómo obtener efectivo para adquirir otros recursos y pagar servicios. Los administradores pueden elegir entre varios tipos de instrumentos financieros, incluyendo acciones comunes, acciones preferenciales, deuda de corto plazo o largo plazo, y arrendamientos.

Almacenamiento de depósito. Asimismo Ámez, Govea&Bernadoni (2001), determina que son organizaciones auxiliares de crédito, cuyo objetivo principal es el almacenamiento, guarda, conservación, manejo, control, distribución o comercialización de los bienes o mercancías que se encomiendan a su custodia. Es importante señalar que la función del Almacén es la de guardar o conservar, manejar, controlar y distribuir o

comercializar los bienes y mercancías que se encuentran bajo su custodia o que se encuentren en tránsito, amparados por certificados de depósito, así como certificar la calidad y valorar los bienes y mercancías

### **Sector Económico**

Según Ámez, Govea&Bernadoni (2001), un sector económico es una parte de la actividad económica cuyos elementos tienen características comunes, guardan una unidad y se diferencian de otras agrupaciones. En cuanto a los contribuyentes especiales del IVA, estos de acuerdo a la proveniencia de su capital, estos se pueden ubicar en dos sectores económicos: el sector privado y el sector público:

En el sector privado se determinan las personas naturales y jurídicas cuyo capital constituye un aporte propio. Es decir, representa la parte de la economía de un país que no pertenece o no está controlada por el Estado. En el sector privado se incluyen las sociedades anónimas, sociedades de responsabilidad limitada, corporaciones, fundaciones, entre otros.

Mientras que en el sector público se ubican las empresas e instituciones que dependen del Estado en una economía nacional. La actividad económica del sector público abarca todas aquellas actividades que el Estado y sus empresas posee o controla. El papel y el volumen del sector público dependen en gran medida de lo que en cada momento se considera que constituye el interés público.

En este caso, dentro del sector público se ubican los contribuyentes los cuales para su funcionamiento dependen directamente del gobierno nacional, tales como: entes públicos nacionales, estatales y municipales, los institutos autónomos y demás entes descentralizados de la República, de los Estados y de los Municipios, con domicilio distinto de la Región Capital, que actúen exclusivamente en calidad de agentes de retención o percepción de tributos.

## **Ingresos obtenidos**

Para Ámez, Govea&Bernadoni (2001), los ingresos representan cualquier partida u operación que afecte los resultados de una empresa aumentando las utilidades o disminuyendo las pérdidas. No debe utilizarse como sinónimo de entradas en efectivo, ya que éstas se refieren exclusivamente al dinero en efectivo o su equivalente que se recibe en una empresa sin que se afecten sus resultados.

Puede decirse entonces que un ingreso es todo movimiento en el haber patrimonial de las personas físicas o morales, que implique un aumento en el capital de las mismas. En este caso se consideran los ingresos brutos, los cuales no consideran las disminuciones por ningún concepto.

En el caso tributario, a criterio de Hernández (2003), los ingresos brutos pueden definirse como los beneficios económicos que obtiene una persona natural o jurídica por cualquier actividad que realice, sin tomar en consideración los costos o deducciones en que haya incurrido para obtener dichos ingresos. En efecto, el ingreso bruto global esta, de acuerdo a lo establecido en la Ley de I.S.L.R., está constituido por todas las rentas obtenidas por el contribuyente en el ejercicio de cualquiera de estas actividades

Los contribuyentes que califican como especiales del IVA, deben a lo menos obtener los siguientes ingresos:

Las personas naturales que hubieren obtenido ingresos brutos iguales o superiores al equivalente de siete mil quinientas unidades tributarias (7.500 U.T.) conforme a lo señalado en su última declaración jurada anual presentada, para el caso de tributos que se liquiden por periodos anuales, o que hubieren efectuado ventas o prestaciones de servicios por montos superiores al equivalente de seiscientas veinticinco unidades tributarias (625 U.T.) mensuales, conforme a lo establecido en las seis (6) últimas declaraciones, para el caso de tributos que se liquiden por periodos

mensuales. Igualmente, podrán ser calificadas como especiales las personas naturales que laboren exclusivamente bajo relación de dependencia y hayan obtenido enriquecimientos netos o iguales o superiores a siete mil quinientas unidades tributarias (7.500 U.T.), conforme a lo señalado en la última declaración del Impuesto Sobre la Renta.

Las personas jurídicas, con exclusión de las señaladas en el artículo 4 de esta Providencia, que hubieren obtenido ingresos brutos iguales o superiores al equivalente de treinta mil unidades tributarias (30.000 U.T.), conforme a lo señalado en su última declaración jurada anual presentada, para el caso de tributos que se liquiden por períodos anuales, o que hubieren efectuado ventas o prestaciones de servicios por montos iguales o superiores al equivalente de dos mil quinientas unidades tributarias (2.500 U.T.) mensuales, conforme a lo señalado en cualquiera de las seis (6) últimas declaraciones presentadas, para el caso de los tributos que se liquiden por períodos mensuales.

### **Deberes Formales de los Contribuyentes Especiales**

Es de saber que en la actualidad los contribuyentes de impuestos nacionales deben cumplir con los deberes formales por las actuaciones explícitas que impone la administración tributaria, con base a las disposiciones establecidas en el Código Orgánico Tributario (2001), y demás leyes y reglamentos de la República Bolivariana de Venezuela. Igualmente han surgido interrogantes y dudas sobre a quién corresponde la preparación de los documentos, libros, auxiliares y demás informes requeridos por la administración tributaria. Los deberes formales pueden estar definidos como actuaciones explícitas que impone la administración tributaria, a los administrados o contribuyentes, en virtud de las disposiciones que establece el Código Orgánico Tributario y en los preceptos previstos en las leyes y reglamentos.

Cabe destacar que el contribuyente y sus representantes tienen dos clases de deberes ante el Fisco: El primero, concerniente al deber fundamental de pagar los impuestos y el segundo, llamado formal, que consiste en presentar las declaraciones, llevar los libros, comunicar el cambio de domicilio y otros, los cuales dependen de cada tipo de tributo, es decir la Ley Tributaria de cada rama o los reglamentos que deben señalar o especificar los correspondientes deberes formales.

Los deberes formales están representados por todas las obligaciones que deben cumplir los contribuyentes, responsables y terceros (sujeto pasivo), en atención a las disposiciones establecidas en las leyes que regulan la materia tributaria. Al respecto González R. (1992), define los deberes formales de la siguiente manera:

Son los relativos a las tareas de determinación, fiscalización e investigación que realice la Administración Tributaria. Es la presentación de los recaudos correspondientes para tales determinaciones, que indiquen o reflejen el hecho imponible, lo cual da como resultado la tipificación del tributo.

De lo anteriormente expuesto, se infiere que los deberes formales representan las obligaciones impuestas por el Código Orgánico Tributario o por otras normas tributarias a los contribuyentes, responsables o determinados terceros.

Desde el enfoque de Montero J. (2000), en cuanto al Impuesto al Valor Agregado se refiere, los contribuyentes especiales deben cumplir con una serie de deberes formales, entre los cuales se destacan: Registro Único de Información Fiscal; emisión de facturas; teneduría de libros especiales; realización de retenciones; emisión del comprobante de retención; entrega de comprobantes de retención; declaraciones en el tiempo estipulado; enteramiento de las retenciones según el calendario; conservación de duplicados de todos los documentos; exhibición de libros y documentos;

además de fundamentar todo lo vinculado al IVA en un marco legal regulatorio.

### **Registro Único de Información Fiscal (RIF)**

Según la Providencia Administrativa N° 0073, que dispone la creación y el funcionamiento del Registro Único de Información Fiscal (RIF), publicada en Gaceta Oficial No. 38.389, de fecha 2 de marzo de 2006, es un registro destinado al control tributario de los impuestos, tasas, y contribuciones administrados por el Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT), por consiguiente deben inscribirse, las personas naturales o jurídicas, las comunidades y entidades con o sin personalidad jurídica que, conforme a las leyes vigentes, resulten sujetos pasivos de tributos administrados por dicha institución o que deban efectuar trámites ante la misma. Igualmente deberán inscribirse en el referido Registro, los sujetos o entidades no residentes o no domiciliadas en la República Bolivariana de Venezuela, que no posean establecimiento permanente o base fija cuando realicen actividades económicas en el país o posean bienes susceptibles de ser gravados en el mismo.

La inscripción en el RIF debe realizarse por parte de los sujetos obligados dentro del término de los treinta (30) días hábiles siguientes, contados a partir de su constitución o del inicio de actividades, lo que ocurra primero. Los sujetos o entidades inscritos en el RIF, a los fines de la actualización de los datos contenidos en el mismo, deberán comunicar al SENIAT, dentro del plazo de treinta (30) hábiles siguientes de haberse producido, los siguientes hechos: cambio de apellidos y nombres, razón social o denominación del sujeto o de la entidad, cambio de directores, administradores o de las personas que ejerzan la representación legal, cambio de accionistas, con excepción de las empresas que coticen en las bolsas de valores por dichas acciones, cambio de domicilio fiscal o electrónico, venta del fondo de comercio o de todas sus existencias, que



modifique la titularidad del mismo, cese o paralización de las actividades económicas habituales y reinicio de las mismas, sujeción o no de tributos y disfrute de exenciones, exoneraciones y demás beneficios o incentivos fiscales, instalación, mudanza o cierre permanente de establecimientos tales como casa matriz, sucursales, agencias, locales comerciales o de servicios, fábricas o plantas productivas, depósitos o almacenes, oficinas administrativas y demás lugares de desarrollo de la actividad o establecimientos permanentes, cambio de actividad económica o de objeto social, y atraso, liquidación o quiebra de las sociedades.

De esta manera, el RIF es un documento legal que deben poseer todas aquellas personas naturales o jurídicas, así como también las comunidades o entidades con o sin personalidad jurídica, que conforme a las leyes vigentes, resulten contribuyentes tributarios a la Nación o que deban efectuar trámites ante el SENIAT. También deben poseerlo los sujetos o entidades no residentes o no domiciliados en la República Bolivariana de Venezuela, pero que aun así realicen actividades económicas en el país o posean bienes susceptibles a devengar impuestos u otras contribuciones a la Nación.

### **Emisión de facturas**

Según Hernández (2003), el IVA, Impuesto al Valor Agregado, es un impuesto que paga el consumidor final de los bienes y servicios. El comerciante o el profesional o el prestador de servicios que lo cobró en el precio del producto o servicio realizado es quien debe ingresarlo. En otras palabras, él es el intermediario entre el consumidor que paga el impuesto y el Estado que lo recibe.

Esto significa que en cada compra por pequeña que sea el importe que se abone este impuesto está incorporado en el precio que se paga, una empresa entrega una factura, un recibo o un ticket válido<sup>1</sup>, comprueba que se ha pagado el IVA. Pero no sólo eso; además significa que ha quedado

registrado en su controlador fiscal o talonario de facturas y que se pone en la obligación de depositar en la cuenta.

De acuerdo a Hernández (2003), las facturas son documentos que acreditan la transferencia de bienes, la entrega en uso, o la prestación de servicios, debiendo éstos cumplir con los requisitos mínimos establecidos por el Reglamento para la regulación de la impresión, emisión y entrega de comprobantes fiscales. Existen dos grupos de comprobantes: los que cumplen con todos los requisitos fiscales (comprobantes para efectos fiscales) y los simplificados.

Según el autor citado, las facturas deben reunir los requisitos y características que establece la legislación fiscal. Estos comprobantes permiten la disminución de un gasto sobre los ingresos (deducción) y la disminución de impuestos contra lo que se tiene a cargo (acreditamiento), y a la vez comprobar el ingreso percibido por esa operación. Dentro de esta tipología se incluyen los comprobantes, tales como: facturas que generan crédito fiscal y/o sustentan costos y gastos, facturas a consumidores finales (sin valor de crédito fiscal), notas de débito y notas de crédito.

Por otro lado, las facturas son entregadas las personas que prestan servicios o enajenan bienes al público en general y se expiden cuando el adquirente no solicita un comprobante con todos los requisitos fiscales. Es decir, estos comprobantes representan el documento que se recibe al adquirir un bien, un servicio o usar temporalmente bienes inmuebles.

### **Teneduría de libros especiales**

De manera general, el Código de Comercio (1965), establece los siguientes libros obligatorios: libro de inventarios y cuentas anuales; libro diario; referencias sobre los libros contables, libros especiales, libro de socios, libros obligatorios para sociedades, libros exigidos por el impuesto de sociedades y libros exigidos por el impuesto sobre el valor agregado.

En el libro de inventarios y cuentas anuales, se abrirá con el balance inicial detallado de la empresa. En este libro se transcribirán: trimestralmente, los balances de comprobación de sumas y saldos y anualmente el inventario de cierre del ejercicio y las cuentas anuales.

El libro diario registrará día a día todas las operaciones relativas al ejercicio de la empresa, si bien, será válida, la anotación conjunta de los totales de las operaciones por periodos no superiores al mes, a condición de que su detalle aparezca en otros libros registros concordantes, de acuerdo con la naturaleza de la actividad de que se trate.

Las sociedades mercantiles llevarán también un libro de actas constarán al menos, todos los acuerdos tomados por las juntas generales y especiales y los demás órganos colegiados de la sociedad, detallando: datos relativos a la convocatoria y a la constitución del órgano, un resumen de los asuntos debatidos, las intervenciones de las que se haya solicitado constancia, acuerdos adoptados, resultado de las votaciones y legalización: diligencia en el registro mercantil antes de su uso.

Asimismo, deben llevar el libro de socios: a) clases: libro registro de acciones nominativas: para sociedades anónimas y comanditarias por acciones y el libro registro de socios: para sociedades de responsabilidad limitada, y b) legalización: diligencia en el registro mercantil antes de su uso.

De forma general, los libros obligatorios que deben llevar los contribuyentes tributarios incluyen: libro de inventario y cuentas anuales, libro diario, libro de actas y el libro de socios. Todos los libros y documentos contables deben ser llevados con claridad, sin espacios en blanco, interpolaciones, tachaduras ni raspaduras; no podrán utilizarse abreviaturas o símbolos cuyo significado no sea preciso con arreglo a la ley. Las anotaciones contables deberán ser hechas expresando los valores en pesetas.

Según Montero Traibel, J. (2000), los empresarios presentarán los libros que obligatoriamente deben llevar en el Registro Mercantil del lugar

donde tuviesen el domicilio antes de su utilización. Será válida, sin embargo, la realización de asientos y anotaciones contables sobre hojas que después deberán ser encuadernadas correlativamente para formar los libros obligatorios, los cuales serán legalizados antes de que transcurran los 4 meses siguientes a la fecha de cierre del ejercicio.

Los empresarios conservarán los libros, correspondencia, documentación y justificantes concernientes a su negocio, debidamente ordenados, durante 6 años, a partir del último asiento realizado en los libros aun en el caso del cese del empresario. En caso de disolución de sociedades, serán sus liquidadores los obligados a cumplir lo prevenido. El valor probatorio de los libros de los empresarios y demás documentos contables será apreciado por los tribunales conforme a las reglas generales del Derecho.

En cuanto al Impuesto al Valor Agregado (IVA), se establece que todas las operaciones, inclusive las no sujetas, deberán ser registradas en los Libros Especiales del Impuesto al Valor Agregado, a pesar de no formar parte de los conceptos a ser incluidos como parte integrante de la base imponible que servirá para el cálculo del monto del impuesto al valor agregado; toda vez que su registro representa un medio de control fiscal, que permite a la Administración Tributaria la identificación de aquellos supuestos que correspondan a gastos o costos (Libro de Compras) e ingresos (Libro de Ventas), siendo estos valores de interés fiscal en armonización de las normas tributarias tales como el impuesto al valor agregado y el impuesto sobre la renta.

En consecuencia, ante la obligación de registro en los Libros de Compras y Ventas las operaciones no sujetas al impuesto al valor agregado por parte del contribuyente; y en virtud de que no existe normativa expresa que detalle la forma de soportar la operación no sujeta la cual deberá registrarse en los libros; ante la ausencia de una normativa legal que desarrolle la formalidad del registro opina esta instancia consultiva que el

sujeto pasivo podrá documentar las operaciones no sujetas con facturas, comprobantes u otro documento que deje evidencia de la o las operaciones efectuadas.

De forma particular o general, ajustándose lo posible a las normativas que al efecto regulan estos documentos o a la información contenida en los registros especiales, distinguiendo estas operaciones en los documentos y libros como "No Sujetas", a los fines de facilitar el cumplimiento de la obligación establecida en el artículo 72 del Reglamento bajo estudio, relativa a la realización del resumen de las operaciones del respectivo periodo de imposición.

Del mismo modo, el traslado de los registros a los Libros Especiales puede realizarse en montos globales o específicos, mensuales o diarios, siempre y cuando se vean reflejados en el mismo, ello en virtud de que a pesar de no formar parte de la base imponible, van a permitir que se verifique con claridad de donde pudieran provenir las diferencias que se originan por el cargo de estos conceptos en la facturación de operaciones que constituyen hecho imponible del tributo en referencia, los libros especiales y los montos declarados por los contribuyentes.

### **Realización de retenciones**

Según Hernández (2003) la retención se considera como un pago anticipado del impuesto, en virtud de que el sujeto retenido, aún no ha determinado si al final del período de imposición tendrá la obligación de pagar el respectivo impuesto y está obligado a permitirle al agente de retención que extraiga una porción de la cantidad que deba pagarle, para posteriormente ser enterada al fisco, por lo cual este último queda liberado de la obligación impositiva. A su vez, el pagador asume el carácter de responsable del pago por el monto retenido.

El mismo autor establece tres consideraciones: (a) la retención del impuesto es una garantía del cumplimiento de la obligación tributaria que se

causará por concepto del impuesto al finalizar el período de imposición. (b) es un anticipo de impuesto definitivo, ya que los pagos que deba hacerse a título de retención, se consideran como anticipos a cuenta del impuesto que resulte de la declaración. (c) consiste en un sistema de recaudación, ya que garantiza liquidez para el Fisco receptor.

En materia de Retenciones de Impuesto al Valor Agregado, partiendo de la potestad que la Ley de Impuesto al Valor Agregado le otorga a la Administración Tributaria, fue emitida la Providencia Administrativa SNAT/2002/1455, que actualmente está identificada como: SNAT/2005/0056; en la cual se designa a los contribuyentes especiales que realicen igualmente compras o recepciones de servicios de contribuyentes ordinarios, incluyendo igualmente como agentes de retención a los adquirientes de metales y piedras preciosas.

El artículo 27 del Código Orgánico Tributario (2001), define como agentes de retención a aquellas personas designadas por la Ley o por la Administración Tributaria previa autorización legal, que por sus funciones públicas o por razón de sus actividades privadas, intervienen en actos u operaciones en los cuales deban efectuar la retención del tributo correspondiente. Por lo tanto, agente de retención del impuesto sobre la renta, es aquel deudor o pagador que en virtud de una disposición legal o reglamentaria, está obligado a retener cantidades a cuenta del impuesto y a enterarlas en un banco autorizado.

La Administración Tributaria podrá designar como pago del impuesto, en calidad de agentes de retención, a los compradores o adquirientes de determinados bienes muebles y receptores de ciertos servicios gravados. En efecto, se han designado los siguientes agentes de retención: Estas retenciones procederán salvo determinadas exenciones, cuando los agentes de retención compren bienes muebles o reciban servicios de proveedores que sean contribuyentes ordinarios del IVA.

En razón de este régimen, el proveedor no recibirá ese impuesto de su comprador, ya que éste deberá retener el 75% o en algunos casos el 100% y lo enterará por cuenta de aquél. En su lugar, el proveedor recibirá un comprobante de retención por lo importe que se haya retenido, el cual podrá ser descontado de la cuota tributaria en el período respectivo. Si el IVA retenido es mayor que la cuota tributaria, el excedente podrá ser trasladado al período de imposición siguiente a los sucesivos, hasta un descuento total.

### **Emisión y entrega del comprobante de retención**

Tomando en cuenta a Hernández (2003), los agentes de retención están obligados a entregar a sus proveedores el comprobante que soporte la retención efectuada, a más tardar dentro de los tres (3) días continuos del período de imposición siguiente. El mismo deberá contener los requisitos previstos en los artículos 18 y 20 de la Providencia Administrativa No. 0056 (2005), y podrá ser emitido a través de medios electrónicos o físicos, debiendo este último ser impreso por duplicado. El comprobante debe contener la siguiente información:

**Numeración consecutiva:** La numeración deberá contener catorce (14) caracteres con el siguiente formato: AAAAMMSSSSSSSS, donde AAAA, serán los cuatro (4) dígitos del año, MM serán los dos (2) dígitos del mes y SSSSSSSS, serán los ocho (8) dígitos del secuencial en cual deberá reiniciarse en los casos de que superen dicha cantidad.

**Identificación o razón social y número de Registro de Información Fiscal (RIF) del agente de retención.**

**Nombres y apellidos o razón social y número del Registro de Información Fiscal (RIF) y domicilio fiscal del impresor, cuando los comprobantes no sean impresos por el propio agente de retención.**

**Fecha de emisión y entrega del comprobante.**

**Nombres y apellidos o razón social y número del Registro de Información (RIF) del proveedor.**

Número de control de la factura, número de la factura e impuesto retenido.

El comprobante podrá emitirse por medios electrónicos o físicos, debiendo, en este último caso emitirse por duplicado. El comprobante debe registrarse por el agente de retención y por el proveedor en los Libros de Compras y de Ventas, respectivamente, en el mismo período de imposición que corresponda a su emisión o entrega, según corresponda. Cuando el agente de retención realice más de una operación quincenal con el mismo proveedor, podrá optar por emitir un único comprobante que relacione todas las retenciones efectuadas en dicho período.

De forma general, los agentes de retención están obligados a entregar a sus proveedores el comprobante que soporte la retención efectuada, a más tardar dentro de los tres (3) días continuos del período de imposición.

#### **Declaraciones en el tiempo estipulado**

Presentar las declaraciones del IVA en el tiempo estipulado, hace referencia al plazo fijado, de las declaraciones que correspondan. De acuerdo al portal fiscal del SENIAT, toda persona natural y jurídica deberá emplear el mismo para declarar el IVA a partir del 2010, dándole una despedida a la forma impresa 30 (IVA).

Mediante la Providencia Administrativa N° 0104 (2009), se establece que el Impuesto al Valor Agregado (IVA) se hará dentro de los 15 días continuos del mes siguiente al período de imposición, siendo la primera declaración el periodo que finaliza el 31/12, teniendo como plazo para declarar electrónicamente el 15/01/2009, a través del mencionado portal fiscal venezolano.

Efectuada la declaración, en los casos en que la misma arroje impuesto a pagar, los contribuyentes podrán optar entre enterarlo electrónicamente o imprimir cinco veces la planilla generada por el sistema, la cual será utilizada para el pago en las Oficinas Receptoras de



Fondos Naturales. Para realizar la declaración tanto las personas naturales y jurídicas deberán realizar en unos breves pasos la obtención de su clave electrónica en la sección respectiva según el tipo de contribuyente. Los sujetos clasificados como especiales por el Seniat, continuarán rigiéndose por las disposiciones establecidas en la providencia administrativa vigente 0082, de fecha 9 de febrero de 2006, así como los funcionarios públicos y los trabajadores al servicio de los órganos y entes nacionales.

Aunado a lo expuesto, la Providencia Administrativa No 0082 (2006), establece que los sujetos pasivos (persona natural o jurídica) calificados como especiales por el SENIAT y los que reciban certificaciones de débito fiscal exonerado, deberán presentar las declaraciones del impuesto al valor agregado (IVA) correspondiente a los periodos que se inicien con posterioridad al 31 de mayo del 2006, así como las declaraciones que las sustituyan, únicamente a través del portal del SENIAT ([www.seniat.gov.ve](http://www.seniat.gov.ve)); es decir, que a partir del próximo lunes 17 de julio del 2006, los contribuyentes antes mencionados están obligados a presentar sus declaraciones de IVA en la forma antes mencionada.

En efecto, para que un contribuyente sea calificado como sujeto pasivo especial, debe recibir una notificación escrita por parte del SENIAT donde le indica que ha sido calificado como "Especial"; los contribuyentes deberán presentar electrónicamente sus declaraciones del Impuesto al Valor agregado a partir del 30 de Noviembre del 2009 según providencia Nro. 0104. Otros contribuyentes que deben presentar su declaración en forma electrónica son aquellos que suministran bienes o prestan servicios a entes exonerados para lo cual reciben Certificaciones de Débito Fiscal Exonerado.

No obstante, si un contribuyente no está registrado en el portal del SENIAT, deberá inscribirse acudiendo a las Divisiones de Asistencia al Contribuyente de las Gerencias Regionales de Tributos Internos de su domicilio fiscal, a los fines de la asignación de la correspondiente clave de acceso. La cancelación de la cuota de IVA resultante de la declaración

procesada, podrá el contribuyente efectuarla en forma electrónica a través del portal del Banco Industrial de Venezuela o imprimir la planilla generada por el sistema "Forma 99030" y cancelar en la taquilla del banco autorizado para el pago de los impuestos.

El artículo 3 de la Providencia en comento dispone que los excedentes de crédito que se generen a partir de la entrada en vigencia de esta Providencia, sólo serán reconocidos por el Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT), cuando éstos se encuentren reflejados en las declaraciones presentadas. El reconocimiento referido en este artículo no menoscaba el ejercicio de las facultades de verificación, fiscalización y determinación por parte del SENIAT. Las notificaciones y comunicaciones relativas al cumplimiento o incumplimiento de la obligación de declarar y pagar, podrán ser efectuadas a través de la dirección de correo electrónico que hayan proporcionado los contribuyentes al momento de su inscripción en el Portal del SENIAT. Cualquier modificación de la dirección del correo electrónico deberá ser notificada a través del señalado Portal.

Los contribuyentes antes mencionados que no cumplan con la presentación de la declaración de IVA en forma electrónica, será sancionados conforme a lo indicado en el artículo 103 numeral 6 del Código Orgánico Tributario con multas de cinco (5) unidades tributarias, la cual se incrementará en cinco (5) unidades tributarias por cada nueva infracción hasta un máximo de veinticinco (25) unidades tributarias.

Si la dirección del correo electrónico ha sido modificada y no se ha informado al SENIAT, el contribuyente sería objeto de la sanción contemplada en el artículo 100 numeral 3 del Código Orgánico Tributario con multa de Veinticinco (25) U.T., la cual se incrementaría en veinticinco (25) U.T. por cada nueva infracción hasta un máximo de cien (100) U.T. El criterio a utilizar para el cálculo sería el mismo descrito anteriormente. Si por alguna razón el contribuyente no pudiere presentar la declaración del IVA a través del portal del SENIAT, deberá efectuarla ante la Gerencia Regional de

Tributos Internos, de acuerdo a las especificaciones técnicas que establezca el Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT) en su página Web.

La Providencia Administrativa No 0082 permite al SENIAT conocer en tiempo real, cuales contribuyentes cumplieron con el deber formal de presentar su declaración de IVA y quienes no lo hicieron, contará con una información estadística sobre las operaciones de los contribuyentes que le permitirá evaluar si la información reportada corresponde a un criterio uniforme y acorde con el tipo de negocio, podrá realizar referencias cruzadas con la información enviada en las declaraciones informativas (archivos txt) contentivas de las retenciones de IVA practicadas a los proveedores y consistencia en los datos formales plasmado en la declaración de IVA.

De manera general, se determina que con esta información, el SENIAT podrá establecer criterios de fiscalización al observar inconsistencia en la información reportada; por todas estas razones, es conveniente que las declaraciones de IVA sean elaborados con el mayor cuidado posible y se corresponda con la información contenida en los libros de compra y venta, los cuales también deben estar preparados conforme a la normativa.

**Cuadro 1. Mapa de Variables**

<b>Objetivo General:</b> Determinar el cumplimiento de los deberes formales derivados del Impuesto al Valor Agregado en las Empresas Constructoras del Municipio Valera				
<b>Objetivos Específicos</b>	<b>Variable</b>	<b>Dimensiones</b>	<b>Indicadores</b>	<b>Técnicas e Instrumentos</b>
Describir los aspectos legales del cumplimiento de los deberes formales derivados del Impuesto al Valor Agregado aplicables a las empresas constructoras del Municipio Valera	Deberes Formales del IVA	Aspectos Legales	Objeto Sujetos Contribuyentes Base Imponible Alicuotas Cobro Sanciones	Análisis Documental  Matriz de análisis
Diagnosticar el cumplimiento actual de los deberes formales derivados del Impuesto al Valor Agregado en las Empresas Constructoras del Municipio Valera		Deberes Formales	Rif Emisión de Facturas libros Declaración y pago Fiscalización Multas	Cuestionario
Develar las fallas en el cumplimiento de los deberes formales derivados del Impuesto al Valor Agregado en las Empresas Constructoras del Municipio Valera		Fallas en el cumplimiento		Matriz FODA

Fuente: Rodríguez (2013).

### CAPÍTULO III

## MARCO METODOLÓGICO

La investigación científica, requiere de una metodología apropiada, que permita dar respuesta al objetivo planteado por el investigador, el propósito de este aspecto es dar a conocer la forma como se procedió a realizar el estudio propuesto, en el que responde el nivel de profundidad al que se pretende llegar en función de las características derivadas del problema investigado.

#### **Tipo de investigación**

Una vez realizada la revisión documental de la presente investigación y partiendo de la perspectiva que adopta el mismo, se puede determinar que se encuentra tipificado dentro de las investigaciones descriptivas ya que se caracterizará, de forma sistemática y detallada, el problema estudiado.

Metodológicamente el presente trabajo se ubica en una investigación teórica que ofrece la ventaja de precisar elementos reales del tema, a través de una investigación en los textos legales, jurisprudenciales y doctrinales, analizados con sentido crítico y temático. Lo anterior configura una investigación analítica y de desarrollo conceptual, con apoyo de una amplia revisión bibliográfica.

Dentro de esta perspectiva, el trabajo será un estudio documental a un nivel descriptivo. Documental de acuerdo a lo señalado en el Manual para la elaboración del trabajo especial de grado en el área de derecho (UCAB, 1997):

“el estudio de problemas con el propósito de ampliar y profundizar el conocimiento de su naturaleza, con apoyo principalmente, de fuentes bibliográficas y documentales. La originalidad del estudio se refleja en el enfoque, criterios, conceptualizaciones, conclusiones,

recomendaciones y, en general, el pensamiento del autor”  
(p. 01).

De la misma manera, se enmarca dentro de los estudios descriptivos tomando como soporte lo expuesto por Danke, (citado en Hernández y Otros. 2006: 76), quien señala que “los estudios de carácter descriptivos son aquellos que buscan especificar las propiedades de personas, grupos, comunidades o cualquier otro fenómeno que sea sometido a análisis”.

Lo anteriormente señalado será reforzado con el uso del análisis de contenido de naturaleza cualitativa, análisis comparativo y la construcción de sistemas de categorías, clasificación de casos, inducción y síntesis. Ello permitirá hacer un análisis deductivo-inductivo para así cumplir con los objetivos planteados.

### **Diseño de la investigación**

El diseño según Hernández, R., Fernández, C y Baptista, P. (2000: 204), se refiere a “*la estrategia que se ha de seguir para desarrollar la investigación*”. Por lo tanto, debido a las características presentadas en el presente estudio, el diseño que se ajusta a la investigación fue el bibliográfico, que de acuerdo a Chávez, N. (2001) tiene como finalidad recolectar información a partir de documentos escritos, susceptibles de ser analizados y clasificados como investigación cualitativa o cuantitativa.

En este sentido, los datos empleados han sido recolectados de acuerdo a la opinión de autores especialistas en la materia, diferenciando sus enfoques, así como buscando semejanza de criterios, siendo procesados y estableciendo análisis de los objetivos planteados en la investigación.

En este orden de ideas, es importante acotar que los postulados teóricos se someten a un análisis exhaustivo, con la intención de contrastar las posturas de cada autor; referentes a los beneficios aspectos legales de los deberes formales del IVA aplicable a las empresas constructoras, siguiendo el rigor científico caracterizado por el método. La estrategia

metodológica empleada en esta investigación fue la revisión de fuentes bibliográficas.

Del mismo modo considerando las características del estudio y los objetivos trazados el mismo posee un diseño de campo, ya que la investigadora se acercara a la realidad estudiada para poder determinar el cumplimiento de los deberes formales del IVA de las empresas constructoras a través de la aplicación de un cuestionario, de allí que la Universidad Pedagógica Experimental Libertador UPEL (1998), señale que los estudios de campo se refieren al:

Análisis sistemático de problemas en la realidad, con el propósito bien sea de describirlos, interpretarlos, entender su naturaleza y factores constituyentes, explicar su causa y efectos, o predecir su ocurrencia, haciendo uso de métodos característicos de cualquiera de los paradigmas o enfoques de investigación conocidos o en desarrollo. Los datos de interés son recogidos en forma directa de la realidad en este sentido se trata de investigaciones a partir de datos originales. (p. 5)

Está implícito, que el estudio de campo, permite describir, interpretar y entender la naturaleza del fenómeno que se estudia; por ello, los datos de interés fueron recogidos por la autora de la investigación, directamente de la realidad donde suceden los hechos, como es el caso particular de las empresas constructoras del Municipio Valera del Estado Trujillo.

### **Método de investigación**

La investigación de corte documental, requiere de una estructura procedimental que permita enfocar el problema que se va a investigar, siendo el objeto de estudio el que determina que método es el adecuado, para que el investigador prosiga el camino que le dará respuesta a la interrogante planteada.

Asimismo, es importante destacar que este tipo de investigaciones requiere de análisis y síntesis interpretativa, con el propósito de profundizar y contrastar lo expuesto por los autores, con respecto a lo anterior, Méndez, C

(2002) expresa que el análisis inicia su proceso de conocimiento por la identificación de cada una de la parte que caracterizan una realidad. De esta manera, se establece una relación causa – efecto, entre los elementos componentes del objeto de la investigación, mientras el método de síntesis lo define como el proceso del conocimiento que procede de lo simple a lo complejo, de la causa a los efectos, de las parte al todo, de los principios a las consecuencias.

Visto de esta forma, se analizará lo concerniente al cumplimiento de los deberes formales del IVA aplicable a las empresas de la construcción.

### **Población y Muestra**

En lo que respecta a la población, Balestrini (1998) la puntualiza como *“...un conjunto finito o infinito de personas, cosas o elementos que presentan características comunes con el fenómeno que se investiga”* (p. 210). En este caso de estudio específico la población está representada por todas la Constructoras que se encuentran ubicadas en el Municipio Valera.

Según Balestrini (1998), la muestra puede ser aleatoria, por conglomerados o intencional. Y tomando como base los enunciados de Hernández, Fernández y Baptista (2003), *“... la selección de elementos depende del criterio del investigador”* (p. 231). Además, estando ya concretada la población el siguiente paso es proceder a la designación de la muestra que, en este tema de investigación quedó integrada por 7 Constructoras, las cuales son:

1. Proyek, c.a.
2. Constructora Elamar, c.a.
3. Casa Propia, c.a.
4. Teyco, c.a.
5. Constuctora Majorca
6. Constructora Valera, c.a.
7. Cosntrucciones y Suministros Andara, c.a.



Las mismas se configuran como las entidades que nos brindaran la información necesaria para llevar a cabo el desarrollo de la investigación de modo fehaciente,

### **Fuente de recolección de información**

Dentro de la investigación documental, la información representa el sustento primordial, para interpretar un problema donde la fuente de estudio es la secundaria, contenida en las bibliotecas, libros, periódicos y otros materiales documentales (trabajos de investigación, revistas, enciclopedias entre otros).

De acuerdo a la investigación propuesta, se realizó un análisis y síntesis de materiales recopilados, en referencia a los beneficios fiscales aplicables a las constructoras, lo cual se pudo estudiar los diferentes puntos de vista de los autores, para luego contrastarlos con la realidad evidenciada.

Entre los documentos citados se tienen:

- Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.
- Código Orgánico Tributario.
- LIVA
- Documentos publicados en línea del portal del SENIAT

### **Técnica de análisis de datos e Instrumentos**

Dada la naturaleza del estudio y en su función de la información, tanto del aspecto teórico, como del aspecto metodológico, la investigación implementó instrumentos de investigación documental para darle cumplimiento al primer objetivo específico; dichos instrumentos son de apoyo para el análisis de las fuentes documentales. Permitiendo abordar y desarrollar los objetivos requeridos por los aspectos teóricos de la investigación, entre los cuales se encontrarán: la aplicación de la técnica

resumida de un texto, así como las ideas que se presentan en obras consultadas, siendo de gran importancia en la construcción del marco teórico y para el análisis de la información.

Por otro lado, para darle cumplimiento al segundo objetivo se empleará la técnica de la encuesta; para ello, se diseñó un instrumento tipo cuestionario; al respecto, Méndez (1995:p.156), refiere que "es un instrumento constituido por una serie de preguntas que sobre un determinado aspecto se formula a las personas que se consideran relacionadas con él mismo". En este caso, la formulación de las preguntas estuvo en función del problema que se quiere investigar.

Finalmente para cumplir el tercer objetivo se aplicará una matriz FODA, el cual tiene como objetivo según Koontz (1994 citado por Rodriguez 1999), generar diferentes opciones estratégicas a través de la adecuación de amenazas y oportunidades externas con las fortalezas y debilidades internas de una organización. Para tal fin se seguirá el siguiente procedimiento:

1. -Diseñar la matriz de análisis con 9 casillas.
- 2.- Colocar en la parte izquierda la alternativa objeto de análisis .
- 3.- Iniciar el proceso reflexivo de:
  - a) debilidades y fortalezas internas.
  - b) oportunidades y amenazas externas.
- 4.- Realizar el cruce entre el fa. Do. Fo da.
- 5.- Establecer las estrategias en cada cruce.

### **Validez**

La validez es entendida por Hernández, Fernández y Baptista (1998), como el grado en que un instrumento refleja un dominio específico del contenido que se quiere medir. Por tal razón, la validez estuvo dada mediante la técnica "juicio de expertos", seleccionándose para ello a dos especialistas en Tributos y uno en metodología para que de manera

independiente y a juicio personal, emitan su opinión del instrumento en términos de pertinencia entre los ítems e indicadores, redacción, claridad y presentación de los mismos, en función de la operacionalización de la variable y los objetivos del estudio. Los especialistas fueron Licdo. Miguel Ángel Valera, Lcda. María Medinas y Ritos González

### **Confiabilidad**

Para determinar la confiabilidad del cuestionario elaborado, se procedió a aplicar una prueba piloto a 5 gerentes de empresas con características similares a la población de este estudio que no forman parte de la muestra, las respuestas de los mismos permitió determinar un coeficiente de confiabilidad, para lo cual se utilizó la fórmula del coeficiente de Cronbach expuesta por Chávez (2003), el cual se aplica cuando el cuestionario comprende ítems con alternativas de respuesta múltiple. A continuación se presenta la fórmula para el cálculo de la confiabilidad.

**Donde:** 
$$r_{tt} = \frac{K - 1}{K} \left[ 1 - \frac{\sum S_i^2}{S_t^2} \right]$$

K = número de Ítems

S<sup>2</sup> = varianza de los puntajes de cada Ítems.

S<sup>2</sup><sub>t</sub> = Varianza de los puntajes totales.

r<sub>tt</sub> = Coeficiente de confiabilidad

Al operacionalizar los valores, en opinión de los estadígrafos, éstos deberán oscilar en la escala comprendida del cero (0) al uno (1), ambos inclusive, lo cual permite inferir que el instrumento elaborado puede ser aplicado.

Para la variable el cumplimiento de los deberes formales del IVA en las empresas constructoras, se alcanzó el siguiente coeficiente de confiabilidad:

$$r_{kk} = \frac{67}{66} \left[ 1 - \frac{23.3}{198} \right] = 0.90$$

Luego de la aplicación del coeficiente a los resultados de la prueba piloto, alcanzó un coeficiente de 0.90 lo cual es indicativo de la confiabilidad del instrumento de recolección de datos.

### **Procedimiento de investigación**

a) Se formuló una investigación de tipo descriptiva - proyectiva, para establecer las evidencias que sustentarán la presentación de la problemática de estudio, así como la formulación de los objetivos. De igual manera, b) se establecieron las bases teóricas, que permitieron sustentar la variable tecnologías modelo de competencias, así como sus respectivas dimensiones e indicadores; c) se diseñó el procedimiento metodológico, el cual permitirá la construcción de los instrumentos de investigación, la determinación de la validez y la confiabilidad de los mismos.

Asimismo, el establecimiento del marco poblacional y de los métodos de tratamiento estadístico de los datos; d) probada la pertinencia y coherencia de los instrumentos se procedió a su aplicación, lo cual permitió la recolección, tratamiento e interpretación de los datos; para formular las conclusiones y recomendaciones respectivas

## **CAPITULO IV**

### **ANALISIS DE LOS RESULTADOS**

La presentación de los resultados constituye la fase integrativa del esfuerzo investigativo, el momento en el cual, los datos obtenidos a través de la aplicación de los instrumentos, se interpretan y contrastan con los aportes expuestos por los diversos autores que fueron considerados dentro de las bases teóricas y, se genera el valor científico y teórico.

Sobre esta base, antes de iniciar la presentación de los resultados se ha creído conveniente recordar que el objetivo general del estudio estuvo orientado a determinar el cumplimiento de los deberes formales derivados del Impuesto al valor Agregado en las empresas constructoras del Municipio Valera.

Desde esta perspectiva, con el propósito de demostrar coherencia interna, a continuación se presentan los resultados para cada uno de los objetivos específicos de la investigación, una vez realizado la recolección y el tratamiento de los datos obtenidos.

En este sentido, en lo que se refiere al objetivo específico número uno, orientado a describir los aspectos legales del cumplimiento de los deberes formales derivados del Impuesto al valor Agregado aplicables a las empresas constructoras del Municipio Valera, se presentan los siguientes resultados obtenidos:

**Tabla 1. Dimensión: Aspectos Legales**

<b>Objeto</b>	Exigir coercitivamente a todas las personas naturales o jurídicas, residentes o no, un tributo en modo de impuesto sobre la adquisición, consumo, o importación de bienes muebles y/o servicios, sin que ello conlleve a la contraprestación de servicio alguno en forma mediata o inmediata.
<b>Sujetos Pasivo</b>	Todos los que hagan ventas de cosas muebles, realicen actos de comercio con las mismas. Los que realizan con su nombre pero con cuentas de otras personas ventas o compras Importen cosas muebles a su nombre pero por cuenta de otras personas o por cuenta propia. Los que presten servicios gravados Los que sean inquilinos en caso de locaciones gravadas
<b>Contribuyentes</b>	<p><b>Ordinarios:</b> prestadores habituales de servicios, industriales comerciantes, importadores habituales de bienes, persona natural o jurídica que realicen actividades, negocios jurídicos, u operaciones consideradas como hecho imponible. Almacenes por la prestación de servicio de almacén, excluidas la emisión de títulos valores que emitan con la garantía de los bienes objeto de depósito, empresas publicas constituidas bajo la figura jurídica de sociedades mercantiles, las empresas de arrendamiento financiero, los bancos universales, institutos autónomos y demás entes descentralizados y desconcentrados de los estados y municipios .</p> <p><b>Ocasionales:</b> los importadores no habituales de bienes muebles corporales, las empresas publicas constituidas bajo la figura jurídica de sociedades mercantiles, los institutos autónomos,</p> <p><b>Formales:</b> Sujetos que realizan exclusivamente actividades u operaciones extensas o exoneradas del impuesto y solo están obligados a cumplir los deberes formales que corresponden a los contribuyentes ordinarios.</p> <p><b>Especiales:</b> son aquellos sujetos pasivos calificados como especiales por la Gerencia de Contribuyentes Especiales de la Región Capital y por las Gerencias Regionales de Tributos Internos, en virtud de las disposiciones previstas en la Providencia Administrativa N° 0685, Gaceta Oficial N° 38.622 con fecha del 08/02/2007, considerando su capacidad económica, al sector económico donde funcionan y a sus ingresos obtenidos.</p>
<b>Base Imponible</b>	Situación jurídica que determina arribar a una cifra sobre la cual se aplicará un porcentaje que permitirá dar a conocer cuánto tiene que pagar el sujeto pasivo, es decir, es el importe sobre el cual se aplica la tasa o alícuota
<b>Alícuota</b>	12 % venta nacional 12% + 10 % importaciones
<b>Cobro</b>	Es un crédito fiscal porque es un monto en dinero a favor del contribuyente. Es el IVA que el responsable inscrito le paga a sus proveedores o sea él es un impuesto al valor agregado que se paga cuando se compra. Es un débito fiscal porque es un impuesto al valor agregado que surge por las ventas de bienes y/o servicios, efectuados en un periodo determinado. El Pago del IVA se efectúa en la fecha, lugar, forma y condiciones que establece la Administración Tributaria. El impuesto derivado de las importaciones definitivas de bienes muebles será determinada y pagada por el contribuyente en el momento que haya nacido las obligaciones tributarias y se cancelaran en una oficina receptora de los fondos nacionales, instituciones financieras o bancarias señaladas por el Ministerio de Finanzas.
<b>Sanciones</b>	La administración tributaria podrá proceder a la determinación de la base imponible oficio, además le sumará la cantidad representativa del porcentaje de las utilidades normales brutas en ventas y prestaciones de servicios realizadas. Clausuras y cierres temporales
<b>Exenciones</b>	Venta de los bienes, los alimentos y productos para el consumo humano, servicios públicos

Fuente: Rodríguez (2013)

Continuando con la presentación de los resultados el referido al segundo objetivo específico diagnosticar el cumplimiento actual de los deberes formales derivados del Impuesto al valor Agregado en las empresas

constructoras del Municipio Valera, el instrumento de recolección de datos arrojó los siguientes datos:

**Tabla 2. Registro de Información Fiscal**

ALTERNATIVAS	FR	FA	%	ITEMS
S	4	57	57%	¿Mantiene actualizado el Registro de Información Fiscal?
CS	3	43	43%	
AV	-			
N	-			
CN	-			
<b>TOTAL</b>	7	100	100%	

Como se desprende de la tabla anterior un 57% de la población encuestada mantiene siempre actualizado su registro de información fiscal y la población restante que es de un 43% casi siempre actualiza su Rif, lo cual indican que cumplen con el deber formal de estar inscrito ante la gerencia tributaria regional de tributos internos de la jurisdicción correspondiente, evitando por parte de la administración tributaria las sanciones correspondientes.

**Tabla 3. Facturas**

ALTERNATIVAS	FR	FA	%	ITEMS
Cobrar				¿En qué momento los comprobantes y/o facturas originales son entregados a los clientes?
La Emiten al realizar la operación	3	43	43%	
Nunca	4	57%	57%	
<b>TOTAL</b>	7	100	100%	

En la tabla 3 se observa que un 43% entregan los comprobantes y/o facturas originales al cliente al momento en que son emitidas y un 57% nunca emiten facturas a sus clientes. Como se despliega de la tabla anterior un gran porcentaje de las empresas encuestadas no cumplen uno de los

deberes formales más importantes como lo es la obligación de emitir facturas de cada una de las operaciones que realicen en el desarrollo de su actividad. Para el SENIAT las facturas deben expedirse en el momento en que se realiza la operación (el servicio o la entrega de bienes), aunque si es un empresario o profesional puede emitirse dentro de los 30 días siguientes, Si se realiza una única factura mensual comprensiva de todas las operaciones realizadas en un periodo el plazo de 30 días se cuenta desde el último día del mes., siempre y cuando emita una orden de entrega de los bienes.

**Tabla 4. Facturas**

ALTERNATIVAS	FR	FA	%	ITEMS
S				¿Se archivan copias de las facturas emitidas así como las originales anuladas con sus respectivas copias?
CS	5	71,5	71,5%	
AV	2	28,5	28,5%	
N	-			
CN	-			
<b>TOTAL</b>	7	100	100%	

En la tabla 4 se observa que el 71,5% de los administradores encuestados manifiestan que casi siempre archivan copias de las facturas emitidas así como las originales anuladas con sus respectivas copias, no obstante un 28,5% alegan que algunas veces. Es menester entonces precisar que es obligatorio conservar las copias de las facturas o comprobantes emitidos e inclusive debe constar que es una copia de estas.

Las facturas y comprobantes según la Gerencia Tributaria deben conservarse por un periodo de 4 años que es el lapso de tiempo en que prescribe cualquier acción que la administración tributaria pueda ejercer para determinar y comprobar las deudas tributarias.



**Tabla 5. Libros**

ALTERNATIVAS	FR	FA	%	ITEMS
Libro diario	7	100	100%	¿Cuáles libros llevan para el cumplimiento de los deberes formales del IVA?
Libro Mayor	-			
Libro de compra y ventas	-			
Libro de Contabilidad	7	100	100%	
Libro de control y reparaciones	-			
<b>TOTAL</b>	7	100	100%	

En la Tabla anterior se observa que la totalidad 100% de los encuestados sólo llevan como deberes formales del IVA, los libros de contabilidad y el libro diario. Como se desprende de la norma que regula el IVA y su Reglamento, las empresas objeto de estudio no cumplen su obligación de llevar los libros señalados como deberes formales del IVA, los cuales son los libros de Compra donde los contribuyentes deberán registrar cronológicamente y sin atrasos la fecha y el número de factura, nota de débito o crédito por la venta nacional o extranjera de bienes o recepción de servicios y de la declaración de la aduana, el número de control de la factura, nombre y apellido del vendedor o quien presto el servicio, numero del Rif, el valor total de las importaciones o compras nacionales y los libros de venta donde los contribuyentes deberán registrar cronológicamente y sin atrasos las operaciones realizadas con otros contribuyentes o no contribuyentes. Estos libros deben estar actualizados hasta el día anterior conforme al artículo 75 , 76 y 77 del Reglamento del IVA

**Tabla 6. Libros**

ALTERNATIVAS	FR	FA	%	ITEMS
Constructora	2	28,5	28,5%	¿Los libros de compra y venta o relaciones de compra y venta con IVA y los libros de contabilidad se encuentran?
Oficina del Contador	3	43	43%	
Casa del propietario	2	28,5	28,5%	
Otros	-			
<b>TOTAL</b>	<b>7</b>	<b>100</b>	<b>100%</b>	

En la tabla 6 se observa que un 43% de la población los libros obligatorios como deberes formales del IVA permanecen en la oficina del contador y un 28,5 % en la casa del propietario y sólo un 28,5% cumple con la formalidad de mantener los libros de venta y compra dentro del establecimiento, requisito sine quo non en caso de una fiscalización por parte del SENIAT

**Tabla 7. Libros**

ALTERNATIVAS	FR	FA	%	ITEMS
S	-			¿En Los libros de compra y venta o relaciones de compra y venta con IVA, las operaciones son registradas cronológicamente?
CS	-			
AV	2	28,5	28,5%	
N	5	71,5	71,5%	
CN	-			
<b>TOTAL</b>	<b>7</b>	<b>100</b>	<b>100%</b>	

Como se visualiza de la tabla anterior el 71, 5% de la población encuestada nunca registra las operaciones cronológicamente en los libros de compra y venta y sólo un 28,5% algunas veces lo hacen. Estos resultados evidencian que las empresas objetos de estudios llevan de manera inadecuada los libros de compras y ventas donde deben registrarse todas las operaciones que se les imputa el IVA.

**Tabla 8. Libros**

ALTERNATIVAS	FR	FA	%	ITEMS
S	-			¿En el libro de venta se separan las ventas exentas de las gravadas?
CS	2	28,5	28,5%	
AV				
N	5	71,5	71,5%	
CN	-			
TOTAL	7	100	100%	

En la tabla 8 se puede determinar que un 71,5% de la población estudiada nunca separa las ventas exentas de las gravadas en los libros de venta y sólo un 28,5 % casi siempre lo hace. Estos resultados se contraponen con el deber ser de la norma tributaria la cual es tajante al referirse que el contribuyente o responsable del IVA debe reflejar claramente las operaciones gravadas, excluidas y exentas de IVA de manera separadas para poder distinguir e identificar individualmente cada ingreso según su naturaleza, por eso para algunos autores es menester crear cuentas auxiliares y sub - auxiliares para poder identificar cada operación su naturaleza y tarifa según sea el caso.

**Tabla 9. Declaración y pago**

ALTERNATIVAS	FR	FA	%	ITEMS
S	-			¿En el libro de compra y venta se hace un resumen de las operaciones del mes?
CS				
AV	2	28,5	28,5%	
N	5	71,5	71,5%	
CN	-			
TOTAL	7	100	100%	

En la tabla 9 se observa como un 71,5% de la población objeto de estudio nunca hace un resumen de las operaciones del mes y un 28,5% algunas veces lo hacen, estos resultados son consecuencia de las fallas anteriores donde se puede determinar que no se considera importante registrar las ventas y compras cronológicamente, día a día conforme a las

operaciones realizadas y la necesidad de llevar una síntesis de las operaciones mensuales para una mejor transparencias tributaria.

**Tabla 10. Declaración y pago**

ALTERNATIVAS	FR	FA	%	ITEMS
<b>Mensual</b>	2	28,5	28,5%	¿Con que periodicidad registra las operaciones contables relacionadas a la declaración y pago del IVA?
<b>Bimensual</b>				
<b>Trimestral</b>	2	28,5	28,5%	
<b>Semestral</b>				
<b>Anualmente</b>				
Nunca la Registro	3	43	43%	
<b>TOTAL</b>	7	100	100%	

En la tabla anterior se observa que un 43% de la población nunca registra las operaciones contables relacionadas a la declaración y pago del IVA, otra parte de la población en un 28,5 % afirma que la realiza trimestralmente y sólo un 28,5% la realiza mensualmente tomando como soportes las operaciones registradas diariamente y de manera cronológica en el libro de venta y compras.

**Tabla 11. Declaración y pago**

ALTERNATIVAS	FR	FA	%	ITEMS
<b>Mas de 3 veces</b>	-			¿Cuántas veces ha sido fiscalizado por el SENIAT?
<b>3 veces</b>				
<b>2 veces</b>				
<b>1 vez</b>	2	28,5	28,5%	
<b>Nunca</b>	5	71,5	71,5%	
<b>TOTAL</b>	7	100	100%	

En cuanto a la fiscalización un 71,5 % de la población encuestada nunca ha sido fiscalizada por el SENIAT y sólo un 28,5% ha sido visitado por la administración tributaria.

**Tabla 12. Fiscalización**

ALTERNATIVAS	FR	FA	%	ITEMS
S	-			¿La constructora ha sido objeto de sanciones o multas por presentar la declaración del IVA fuera del tiempo estipulado para dicho fin?
CS	-			
AV	2	28,5	28,5%	
N	5	71,5	71,5%	
CN	-			
<b>TOTAL</b>	7	100	100%	

En cuanto al indicador sanciones y multas el 71,5% de la población encuestada nunca ha sido objeto de estas, por otro lado, un 28,5% de los sujetos encuestados manifestaron que han sido sancionados por el SENIAT por no cumplir con sus deberes formales del IVA

**Tabla 13. Multas**

ALTERNATIVAS	FR	FA	%	ITEMS
S	2	28,5	28,5%	¿El SENIAT ha cerrado su establecimiento como mecanismos de multas o sanciones?
N	5	71,5	71,5%	
<b>Opciones</b>				
<b>No llevar libros</b>				
<b>Por llevar libros con atrasos de más de un mes</b>				
<b>TOTAL</b>	7	100	100%	

En la tabla anterior se refleja que un 71,5 % de la población no ha sufrido ningún tipo de clausura por parte de la administración tributaria. Sin embargo, un 28,5% de la población si ha sufrido el cierre de su establecimiento principalmente por no llevar sus libros al día o por no encontrarse los mismos dentro del recinto donde opera la constructora.

Prosiguiendo con la presentación de los resultados, en lo referente al tercer objetivo específico el cual era Develar las fallas en el cumplimiento de los deberes formales derivados del Impuesto al valor Agregado en las empresas constructoras del Municipio Valera, luego de aplicar la matriz FODA se obtuvo:

**Tabla 15. Matriz FODA**

<b>FORTALEZAS</b>	<b>DEBILIDADES</b>
<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Sector dirigido por gente joven y preparada profesionalmente</li> <li>2. Sector con ánimos de llevar una gerencia transparente y de la mano con el gobierno</li> </ol>	<ol style="list-style-type: none"> <li>3. Incumplimiento de los principales deberes del IVA (facturas, ordenes de entrega, comprobantes, tenedurías de libros, entre otras)</li> <li>4. Poca conciencia tributaria</li> <li>5. Sector con fuertes puntos de mejoras en el área tributaria</li> <li>6. Empresas sancionadas y multadas</li> </ol>
<b>OPORTUNIDADES</b>	<b>AMENAZAS</b>
<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Sector sólido en el mercado valeroso a pesar de las restricciones económicas</li> <li>2. Municipio que tiende a un crecimiento poblacional y habitacional acelerado</li> <li>3. Sector que será requerido y necesitado por los entes gubernamentales</li> <li>4. Municipio con una expansión del ramo comercial y económico</li> <li>5. Ubicadas en uno de los municipios más desarrollados del Estado Trujillo</li> </ol>	<ol style="list-style-type: none"> <li>6. Una administración tributaria coercitiva y sancionadora</li> <li>7. Altas Multas que podrían afectar la capacidad económica de la empresa</li> <li>8. Cierres y clausuras que afecta la imagen y reputación corporativa de la constructora</li> <li>9. Posicionamiento de otras empresas en el ramo</li> <li>10. Lineamientos tributarios que abruman el sector empresarial</li> <li>11. Sector en la mira de la administración tributaria</li> <li>12. Restricciones Económicas y cambiarias</li> </ol>

Fuente: Rodríguez (2013)

## Conclusiones

Finalizado el estudio y sobre la base de los objetivos específicos trazados se puede concluir:

- En cuanto a los aspectos legales del cumplimiento de los deberes formales del IVA que el mismo parte del principio de Reserva Legal, al ser un impuesto indirecto que grava los consumos y no se considera una contraprestación.
- Del mismo modo, es un impuesto real pues sólo considera los tipos de operaciones y servicios que generan el hecho imponible más no las capacidades del contribuyente; es derivado de la circulación por cuanto grava los movimientos de riqueza que se ponen en manifiesto con la circulación económica de los bienes.
- Es un tributo que no incurre en la doble tributación, y es considerado como un impuesto que es soportado o trasladado al consumidor final.
- En cuanto a la alícuota la norma jurídica específica que la misma debe ser establecida considerando como mínimo un 8% por ciento y el máximo el 16,5%, actualmente la alícuota fijada por la gerencia tributaria es del 12% a las ventas nacionales y a las importaciones se le suman un 10% más.
- En cuanto al cumplimiento de los deberes formales empresas del ramo de la construcción en el municipio Valera no cumple con obligación de emitir facturas de cada una de las operaciones que realicen en el desarrollo de su actividad.
- Casi siempre archivan copias de las facturas emitidas así como las originales anuladas con sus respectivas copias, no obstante un 28,5% alegan que algunas veces, incumpliendo la normativa legal emanada de la Gerencia Tributaria, la cual indica que las facturas y comprobantes deben conservarse por un periodo de 4 años que es el lapso de tiempo en que

prescribe cualquier acción que la administración tributaria pueda ejercer para determinar y comprobar las deudas tributarias.

- No cumplen su obligación de llevar los libros señalados como deberes formales del IVA: Libros de compra y de venta (artículos 75,76 y 77 del Reglamento de LIVA).
- Los Libros de Compra y venta no permanecen en el establecimiento donde operan las constructoras, lo cual representa un ilícito tributario sancionable, igualmente no se registran las operaciones de manera cronológica ni periódica en los libros respectivos ni se separan las ventas exentas y gravadas.
- La gran mayoría de las empresas constructoras no han sido fiscalizadas por el SENIAT y las que sí lo han sido, han sido multadas y sancionadas principalmente por no llevar los libros correctamente ni tenerlos en el recinto.
- Las empresas objeto de estudio en el cumplimiento de los deberes formales del IVA, presentan graves fallas y puntos de mejoras, las cuales si no son subsanadas rápidamente este sector será vulnerable ante las acciones aplicables por la administración tributaria.



## Recomendaciones

- Los propietarios de las Empresas Constructoras, la mayoría de las veces no son profesionales contables sino en el área de ingeniería, por lo que se recomienda confiar este espacio a Licenciados en Contaduría con la finalidad de conseguir un eficiente desarrollo del cumplimiento de los deberes formales de su empresa.
- Verificar que las facturas y demás documentos cumpla con los lineamientos legales establecidos por la administración tributaria
- Corroborar que el impuesto al valor agregado se encuentre debidamente desglosado en la facturas
- Fortalecer el cumplimiento de los deberes formales del IVA: mantener en un lugar visible el RIF, colocar de manera visible la copia del último ejercicio gravable del IVA, mantener los libros de compra y venta dentro del establecimiento donde funcionan las constructoras.
  - Verificar que los libros sean llevados sin atrasos y de manera periódica y ordenada
  - Constatar que los documentos que sustentan las compras y ventas se conserven durante el lapso exigido por la ley y su reglamento
  - Revisar que las facturas compran con las condiciones establecidas en la respectiva providencia del SENIAT
  - Revisar que las retenciones sean declaradas debidamente
  - Revisar las ventas, deducciones, y rebajas en las ventas registradas contablemente y comparar las mismas con los registros en el libros de ventas
  - Realizar resúmenes en los libros de compra y venta para que sirvan de insumo para consultas y constatar que los mismos correspondan con los montos registrados en el periodo impositivo.

## Referencias Bibliográficas

Ámez, Govea&Bernadoni (2001). **Las Respuestas del Supremo sobre la Constitución Venezolana de 1999**. 250 Preguntas y Respuestas. Caracas: Editorial La Semana Jurídica C.A.

Araujo (2010) en su trabajo titulado **Mecanismos de Control Fiscal para la verificación de deberes formales del IVA en las empresas del C.C. Plaza del Municipio Valera**. Trabajo del Núcleo Universitario "Rafael Rangel".

Archila (2009) realizó un estudio titulado, **Evaluación del Cumplimiento de los deberes formales del IVA en las empresas Farmacéuticas del municipio Valera del Edo. Trujillo**. Trabajo especial de grado para optar al título de Especialista en Contaduría Mención Auditoria Convenio Universidad de los Andes – Universidad Centro occidental Lisandro Alvarado Trujillo.

Asamblea Nacional de la República Bolivariana de Venezuela. Ley de Impuesto al Valor Agregado. Gaceta Oficial N° 35.304 de fecha 24 de septiembre de 1993.

Asamblea Nacional de la República Bolivariana de Venezuela. Ley de Impuesto al Consumo Suntuario y Ventas al Mayor. Gaceta Oficial N° 4.727 de fecha 27 de mayo de 1994.

Asamblea Nacional de la República Bolivariana de Venezuela. Ley de Impuesto al Valor Agregado. Gaceta Oficial N° 5.341 de fecha 01 de Junio de 1999.

Asamblea Nacional de la República Bolivariana de Venezuela (2005). Ley de Impuesto al valor Agregado. Gaceta Oficial N° 38.263 de fecha 1° de septiembre de 2005.

Balestrini Miriam, (1998). **Cómo se elabora el proyecto de Investigación**. Venezuela: Consultores Asociados. Servicio Editorial. Venezuela.

Bella (2008) **Los impuestos en Venezuela**. Documento en línea. Disponible en: <http://www.monografias.com/trabajos23/impuesto-renta/impuesto-renta.shtml#ixzz2oRXZVbPh>

Bernal Lilian (2008). **Arrendamiento Financiero**. Documento en línea Disponible en: [http://www.monografias.com/trabajos15/arrendamiento\\_financiero/arrendamiento-financiero.shtml](http://www.monografias.com/trabajos15/arrendamiento_financiero/arrendamiento-financiero.shtml)

Chávez N. (2001). **Introducción a la Investigación Educativa**. Tercera Edición. Editorial La Columna.

Código Orgánico Tributario (2001). Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, 37.305. Octubre 17, 2001.

Córdova (2005) **Impuesto sobre la Renta**. TEG ULA.

De Abreu (2010), su trabajo titulado. **Cumplimiento de los Deberes Formales y Materiales de los Contribuyentes Especiales del Impuesto al Valor Agregado. (Caso de Estudio: Servicios y Proyectos Industriales, C.A.)**. Trabajo especial de Grado para optar al título de Especialista en Contaduría; Mención auditoría. Universidad Centro occidental Lisandro Alvarado.

Enciclopedia Jurídica On line Enciclopedia Microsoft® Encarta® (2009). Microsoft Corporation.

Escalante D., Pedro; Hulett R., Neyi. **Los deberes formales a cumplir por las personas naturales**. Actualidad Contable FACES Año 12 N° 18, Enero-Junio 2009. Mérida. Venezuela (34-43).

Gestion presupuestaria (2008). Documento en línea, Disponible en: [http://gestionpresupuestaria.blogspot.com/2008\\_11\\_01\\_archive.html](http://gestionpresupuestaria.blogspot.com/2008_11_01_archive.html)

González R. (1992), **Impuesto al Valor Agregado IVA**. Caracas Venezuela.

Hernández (2013). **Organizaciones auxiliares de créditos**. Documento en línea, Disponible en: <http://prezi.com/uima0pz-g93q/organizaciones-auxiliares-del-credito/>

Hernández C. (2003), **El Impuesto al Valor Agregado**. Revista de derecho Tributario N° 100.

Hernández, R., Fernández, C y Baptista, P. (1998, 2000 y 2003-Diversas Ediciones). **Metodología de la Investigación**. México: Mc Graw Hill Interamericano.

Hernández y Otros (2006). **Metodología de la Investigación**. México: Mc Graw Hill Interamericano.

Koontz, H. (S/f). **La Administración, Una perspectiva global**. México: Mc Graw Hill Internacional.

Méndez C., (2002, 1995- Diversas Ediciones). **Metodología, diseño y desarrollo del proceso de investigación**. Bogotá: Mc Graw Hill Interamericano.

Montero Traibel, J. (2000). **Análisis del Impuesto al Valor Agregado. Evolución/Estructura/Liquidación Estudio Comparativo entre Uruguay y Venezuela**. Caracas: Editorial Jurídico Venezolana.

Salazar y Otros (2010). **Impuesto sobre la Renta 2010**.

SENIAT. (2006). [Página web en línea]. Disponible: <http://www.seniat.gov.ve>.

Universidad Católica Andrés Bello (UCAB, 1997). **Manual para la elaboración del trabajo especial de grado en el área de derecho**.

Universidad Pedagógica Experimental Libertador, (1998). **Manual de trabajos de Grado de Especialización y Maestrías y Tesis Doctorales**. Caracas: Venezuela. FEDUPEL.